



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE
LIMA

Código de Verificación Digital

94124609

**Publicidad Nro. 2024 - 1296719
26/02/2024 19:13:42**

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

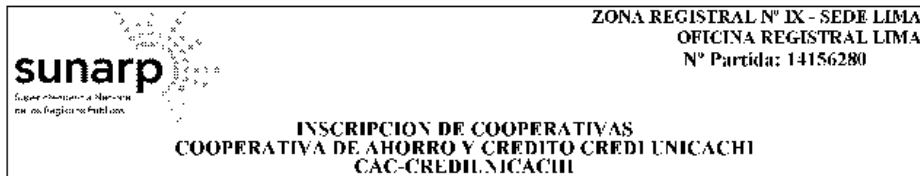


Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 26/02/2024 19:13:42

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 15/08/2018 OTORGADA ANTE EL NOTARIO SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO EN LA CIUDAD DE LIMA, SE APROBÓ EL ESTATUTO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN, EL CUAL REGULA SU ORGANIZACIÓN Y CONSTA LA ELECCIÓN DE SU PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME AL ACTA DE ASAMBLEA FUNDACIONAL, ELECCIONARIA Y ESTATUTARIA DE FECHA 17/07/2018:

DENOMINACION: (ART. 1°) COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, CUYA ABREVIATURA ES: CAC-CREDIUNICACHI

DURACION: (ART. 3°) INDEFINIDA

DOMICILIO: (ART. 2°) JR. LA MAR N° 154, INT. 7, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS Y/O SUCURSALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

CAPITAL INICIAL: (ART. 54°)
EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE E ILIMITADO Y ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS QUE SON NOMINATIVAS, INDIVISIBLES, DE IGUAL VALOR Y TRANSFERIBLES ENTRE SOCIOS. EL CAPITAL SOCIAL INICIAL PAGADO DE S/3,000.00 (TRIS MIL Y 00/100 SOLES), CONSTITUIDA POR 20 APORTACIONES DE S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES) CADA UNA Y DEL MISMO VALOR, SUSCRITAS Y PAGADAS.

FINES: (ART. 6°) LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETIVO COLABORAR CON LAS NECESIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE SUS SOCIOS, FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA, Y PARA ELLO: A. PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SUS SOCIOS, MEDIANTE EL ESFUERZO PROPIO Y LA AYUDA MUTUA.
B. PROMOVER LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y CAPACITACION COOPERATIVA.
C. PROMOVER Y PRACTICAR LA SOLIDARIDAD ENTRE SUS INTEGRANTES.

ORGANOS DE LA COOPERATIVA: (ART. 16°)

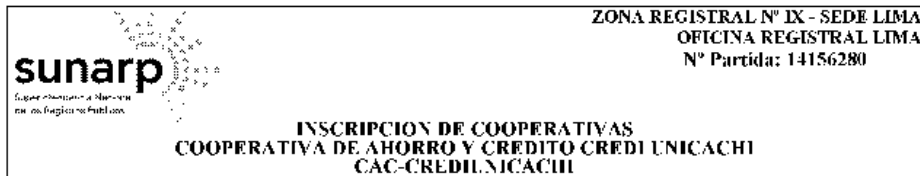
- A. ASAMBLEA GENERAL
- B. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- C. CONSEJO DE VIGILANCIA

REGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

CONVOCATORIAS: (ART.21 °) COMPETE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CF.) EXTRAORDINARIA. LA CITACIÓN SE EFECTUARÁ POR LO MENOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE AVISOS EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, AVISOS RADIALES, TELEVISIVOS, EN FORMA PERSONAL BAJO CARGO O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, INDICANDO LUGAR, FECHA, HORA Y AGENDA A TRATAR.

(ART.22°) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TAMBIÉN CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO LO SOLICITEN POR LO MENOS EL 30% DE LOS SOCIOS HÁBILES, CON INDICACIÓN DE LA AGENDA.
- B. POR REQUERIMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNA LA LEY DE COOPERATIVAS, CON LA RESPECTIVA INDICACIÓN DE LA AGENDA.



C. POR REQUERIMIENTO DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN COMPETENTE. (ART.23°) EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL, CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NO LO HAGA, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTICULO PRECEDENTE. EN EL CASO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEBERÁ CONVOCARLA Y REALIZARLA DENTRO DE LOS 25 DÍAS SIGUIENTES AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19°. SI EL CONSEJO DE VIGILANCIA NO LO CONVOCARA, SEGÚN SE DISPONE EN EL INC. B) DEL ARTICULO 22°, LOS SOCIOS PODRÁN SOLICITAR AL JUEZ DE DOMICILIO SOCIAL QUE CONVOQUE LA ASAMBLEA, POR EL PROCESO NO CONTENCIOSO.

QUORUM Y MAYORIA: (ART.25°)

PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, IGUALMENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

REGIMEN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

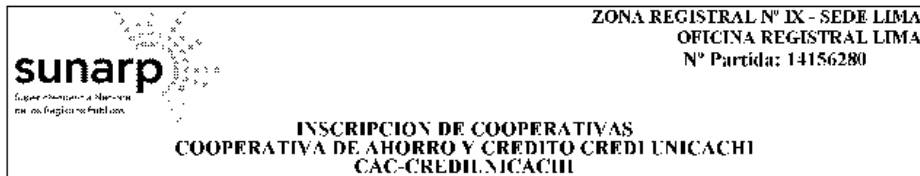
PERIODO: (ART.28°) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, ES RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ASIGNA EL PRESENTE ESTATUTO; ESTÁ INTEGRADO POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y ELEGIDO EL 1 ER. TITULAR POR EL PERIODO DE 03 AÑOS, EL 2DO. TITULAR 02 AÑOS, EL TERCER TITULAR 01 AÑO Y EL SUPLENTE 01 AÑO.

(ART. 44°) SON DIRECTIVOS LOS TITULARES Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS; ES ELEGIDO EL 1 ER. TITULAR POR EL PERIODO DE 03 AÑOS, EL 2DO. TITULAR 02 AÑOS, EL TERCER TITULAR 01 AÑO Y EL SUPLENTE 01 AÑO, Y SERÁN RENOVADOS ANUALMENTE EN PROPORCIONES NO MENORES AL TERCIO DEL RESPECTIVO TOTAL. ESTANDO PERMITIDA UNA ÚNICA REELECCIÓN PARA EL PERIODO SIGUIENTE.

(ART. 47°) LOS DIRECTIVOS ESTÁN OBLIGADOS A CONCURRIR A TODAS LAS SESIONES QUE CONVOQUE SU RESPECTIVO ÓRGANO. LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES (3) SESIONES CONSECUTIVAS O CINCO (5) ALTERNOS DEJAN AUTOMÁTICAMENTE VACANTE AL CARGO, DEBIENDO HACERSE LA ÚLTIMA CITACIÓN BAJO APERCIBIMIENTO.

CONFORMACION: (ART. 28) ESTA CONFORMADA INTEGRADO POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE (PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO), SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y ELEGIDO EL 1 ER. TITULAR POR EL PERIODO DE 03 AÑOS, EL 2DO. TITULAR 02 AÑOS, EL TERCER TITULAR 01 AÑO Y EL SUPLENTE 01 AÑO.

CONVOCATORIAS: (ART.31°) LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SERAN EFECTUADAS POR SU PRESIDENTE, CON OCHO (08) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR ESCRITO O CUALQUIER OTRO MEDIO, INDICANDO EL LUGAR, FECHA, HORA Y AGENDA A TRATAR (...)



QUORUM Y MAYORIAS: (ART.31°) EL QUÓRUM LO HACE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS TITULARES Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: (ART.43°)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA COMO ORGANOS DE APOYO AL COMITÉ DE CREDITO Y OTROS COMITES DE SERVICIO, CONFORMADOS POR DOS MIEMBROS DE SU SEÑO Y CUYO FUNCIONAMIENTO SERA NORMADA MEDIANTE REGLAMENTOS ESPECIFICOS. EL QUORUM DE INSTALACION Y DE SESIONES DE DICHS COMITES SERA CON EL TOTAL DE SUS MIEMBROS DEBIENDO ADOPTARSE SUS ACUERDOS POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:

PERIODO: (ART. 37°) EL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, ESTÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y ELEGIDO EL 1 ER. TITULAR POR EL PERIODO DE 03 AÑOS, EL 2DO. TITULAR 02 AÑOS, EL TERCER TITULAR 01 AÑO Y EL SUPLENTE 01 AÑO.

CONFORMACIÓN: (ART. 39°) PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO


CONVOCATORIAS: (ART. 38°) EL CONSEJO DE VIGILANCIA SESIONARÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, EN CUALQUIER MOMENTO PARA FINES ESPECÍFICOS. LAS CITACIONES A SESIONES, SERÁN REALIZADAS POR EL PRESIDENTE CON CINCO (05) DÍAS. DE ANTICIPACIÓN.

QUORUM Y MAYORÍAS: (ART. 38°) EL QUÓRUM LO HACE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS TITULARES Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA.

GERENTE.- (ART. 50°) EL GERENTE GENERAL ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA COOPERATIVA DE CUYA MARCHA ES RESPONSABLE ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SUS ATRIBUCIONES BÁSICAS Y ESPECIALES SON LAS SIGUIENTES:

- A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES QUE SEGÚN LA LEY CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, FACTOR DE COMERCIO Y EMPLEADOR.
- B. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O DIRECTIVO, APODERADO O FUNCIONARIO APODERADO QUE NOMBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS ÓRDENES DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, INGRESO Y RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CONTRATOS, BALANCES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUESE PARTE, ASÍ COMO TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE OBLIGUE A LA COOPERATIVA.
- C. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN CUALQUIER OTRO ACTO, SALVO LO QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY O DE ESTE ESTATUTO, SON ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- D. EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- E. NOMBRAR, FIJAR REMUNERACIÓN, PROMOVER Y REMOVER A LOS TRABAJADORES.
- F. ASESORAR A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LOS COMITÉS Y PARTICIPAR EN LA, SESIONES CON DERECHO A VOZ, SIN VOTO, EXCEPTO EN LAS DEL COMITÉ ELECTORAL.
- G. PLANIFICAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO A NORMAS Y POLÍTICA ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- H. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA INSTITUCIONAL DE ACUERDO LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14156280
INSCRIPCION DE COOPERATIVAS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI CAC-CREDI UNICACHI	

(ART. 51°) EL GERENTE GENERAL, COMO CONSECUENCIA DE LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE E ARTÍCULO ANTERIOR TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECÍFICAS, SIEMPRE QUE EN TODO ACTO SE CUMPLA CON LA DOBLE FIRMA, QUE SE REFIERE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

- A. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y BANCARIAS.
- B. GIRAR Y COBRAR CHEQUES.
- C. ENDOSAR CHEQUES PARA SER ABONADOS A LA CUENTA CORRIENTE DE LA COOPERATIVA.
- D. ACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉ GIROS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y CIVIL.
- E. AFIANZAR, PRESTAR, AVALAR, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS.
- F. ABRIR, DEPOSITAR Y RETIRAR DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO DE LA COOPERATIVA.
- G. SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES Y SOLICITAR AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES.

POR ESTE MISMO ACTO, SE ELIGE AL PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUYA CONFORMACIÓN ES COMO SIGUE:

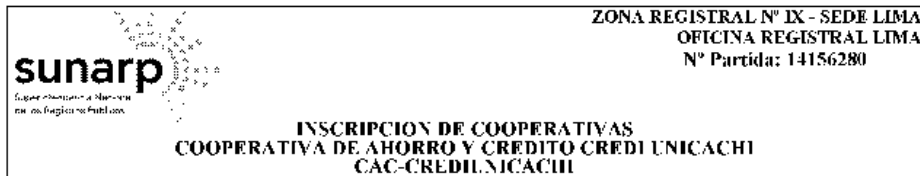
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PERIODO	CONDICION
FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON	08131505	03 AÑOS	TITULAR
EDUARDO HERRERA RAMIREZ	08189547	02 AÑOS	TITULAR
MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA	08564422	01 AÑO	TITULAR
LEONOR BEATRIZ NUÑEZ CONTRERAS DE CAYLLAHUA	06910278	01 AÑO	SUPLENTE

TAMBIEN SE NOMBRA AL CONSEJO DE VIGILANCIA COMO SIGUE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PERIODO	CONDICION
MIGUEL ANGEL CANDELA SIGUAS	08009692	03 AÑOS	TITULAR
JULIO ERNESTO QUEVEDO ARTEAGA	10137034	02 AÑOS	TITULAR
GUILLERMO MANUEL QUISPE FERNANDEZ	07047190	01 AÑO	TITULAR

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE PROCEDE A LA INSTALACIÓN DE LOS CARGOS QUE DURA POR UN AÑO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONSEJO DE ADMINISTRACION: (PERIODO 18/07/2018 AL 17/07/2019)
PRESIDENTE: FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, DNI N° 08131505
VICEPRESIDENTE: EDUARDO HERRERA RAMIREZ, DNI N° 08189547
SECRETARIO: MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA, DNI N° 08564422
SUPLENTE: LEONOR BEATRIZ NUÑEZ CONTRERAS DE CAYLLAHUA, DNI N° 06910278
CONSEJO DE VIGILANCIA:



CONSEJO DE VIGILANCIA: (PERIODO 19/07/2018 AL 17/07/2019)
PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL CANDELA SIGUAS, DNI N° 08009692.
VICEPRESIDENTE: JULIO ERNESTO QUEVEDO ARTEAGA, DNI N° 10137034
SECRETARIO: GUILLERMO MANUEL QUISPE FERNANDEZ, DNI N° 07047190

OTORGAMIENTO DE PODER: POR SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 26/07/2018 SE ACORDÓ:

NOMBRAR AL GERENTE GENERAL

OTORGAR FACULTADES, PODERES GENERALES Y ESPECIALES AL GERENTE GENERAL Y AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN UN AMPLIO DEBATE APROBÓ POR UNANIMIDAD, OTORGAR LAS FACULTADES, PODERES GENERALES Y ESPECIALES AL GERENTE GENERAL Y AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

EL SEÑOR FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL, CON EL SEÑOR MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VÁLIDAMENTE PODRÁN REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN; EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA Y/O DEL EXTERIOR, PARA ELLO EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS PODRÁ FIRMAR EN FORMA CONJUNTA CON EL DIRIGENTE CONSIGNADO, LO SIGUIENTE:

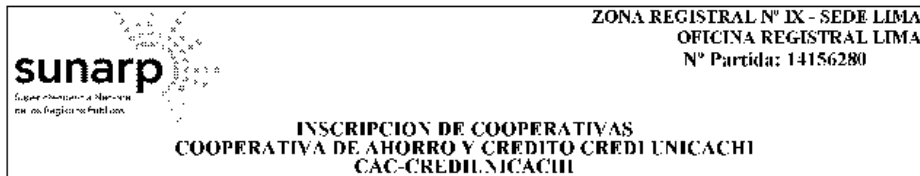
- PRIMERA FIRMA FUNCIONARIO: SR. FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON.
- PRIMERA FIRMA DIRIGENTE: SR. MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA.

A) SUSCRIBIR TODA CLASE DE COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

B) NEGOCIAR, PERFECCIONAR, FORMALIZAR Y/O SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS, CONSORCIOS Y CONTRATOS, CUYOS OBJETOS SEAN NEGOCIOS, OPERACIONES, SERVICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS PROPIAS DEL GIRO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, EN ESPECIAL CONTRATOS DE CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, CONSTITUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA; C) ABRIR CUENTA CORRIENTE, AHORROS Y CRÉDITOS, GIRO DE CHEQUES BANCARIOS U OTRO TÍTULO VALOR BANCARIO Y/D DE CUALQUIER INSTITUCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, COBRAR, CANCELAR, EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS A SUS SOCIOS, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, EN LA QUE SE INCLUYE LA EMISIÓN, GIRO O COBRO DE CHEQUES Y LAS ÓRDENES DE RETIRO DE FONDOS DE LA INSTITUCIÓN QUE MANTENGA EN LA DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; D) SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS ONEROSOS O GRATUITOS, AÚN AQUELLOS CUYO CONTENIDO CONLLEVE LA DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD DE BIENES O LA AFECTACIÓN DE GRAVÁMENES CARGAS, HIPOTECAS, PRENDARIAS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 20° ENCISO "9" DEL ESTATUTO Y OBSERVANDO LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN NUESTRO ESTATUTO, LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CASO.

LOS SEÑORES FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON Y MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA TAMBIÉN CUENTAN EN FORMA INDISTINTA Y/O CONJUNTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ESPECIALMENTE LAS QUE SE DETALLAN:

A) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, EN TODA CLASE DE ACTOS Y PROCESOS JUDICIALES, NOTARIALES Y DE CONCILIACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES, INCLUIDOS LOS NO CONTENIDOS EN LOS CUALES LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI INTERVIENE COMO PARTE ACTIVA Y DEMANDANTE O DENUNCIANTE O COMO PARTE PASIVA Y DEMANDADO O DENUNCIADO. B) ACTUAR CON PLENAS FACULTADES Y PODERES PARA INICIAR, CON LA CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 68° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; C) EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DE PODER PARA LITIGAR Y DE LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, ARBITRALES, NOTARIALES, DE CONCILIACIÓN Y JUDICIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74° DEL CPC, HACIENDO EXTENSIVO SU OTORGAMIENTO PARA SU INTERVENCIÓN DURANTE TODO EL PROCESO, SEA CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO EN VÍA JUDICIAL, ARBITRAL, NOTARIAL Y DE CONCILIACIÓN, LEGITIMÁNDOLOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE ESTE REQUIERA, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, PUDIENDO INCLUSIVE ADJUDICARSE EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ESTANDO INVESTIDOS TAMBIÉN DE FACULTADES PARA EFECTUAR RETIROS DE DEPÓSITOS POR CONSIGNACIONES ANTE EL BANCO DE LA NACIÓN; D) SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL REPRESENTANTE JUDICIAL ESTARÁ ADEMÁS INVESTIDO DE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75° DEL CPC PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DE PROCESO, OFRECER CONTRA CAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, ASÍ COMO PARA DEMANDAR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECOMENDACIONES, ACTUAR COMO TERCEROS LEGITIMADOS, CONCILIAR Y OFRECER PRUEBAS Y ACTUARLAS, CUALESQUIERA ELLAS SEAN, TALES COMO OTORGAR TESTIMONIO, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, ASÍ COMO PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, FORMULAR OPOSICIÓN Y TACHAS, PUDIENDO IMPUGNAR RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES COMO SON: NULIDAD, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN, CONSULTAR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL PARA EL CUAL LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL; E) IMPUGNAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES Y CONCEDER FACULTADES PARA LITIGAR AL ABOGADO QUE PATROCINE LA CAUSA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; F) PODRÁ TAMBIÉN ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, TRANSIGIR EN ELLA O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSIÓN O SOLICITUD, ESTOS PODERES PARA LITIGAR PODRÁN SER EJERCITADOS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, AUTORIDAD ARBITRAL, NOTARIAL O DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, SIN QUE SEA EXIGIBLE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN LOS LUGARES EN LOS QUE EJERCITEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72° DEL CPC Y ARTÍCULO 14° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA, RIGEN A PARTIR DEL VENTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; EN CONSECUENCIA, LOS SEÑORES FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, IDENTIFICADO CON DNI N° 08131505, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL Y EL SEÑOR MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA, CON DNI N° 08564422, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASUMIRÁN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES A PARTIR DE DICHA FECHA.

LIBRO DE ACTAS: ACTAS DE ASAMBLEA GENERALES DE SOCIOS N° 01 (FOJAS 3 AL 18) LEGALIZADO EL 13/07/2018, ANTE NOTARIO DE LIMA DRA. CLARA PALMIRA YSABEL CARNERO AVALOS, REGISTRADO BAJO EL N°127890-2018. ASÍ CONSTA DE PARTE NOTARIAL DEL 15/08/2018.

LAS SESIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSTA A FOJAS 06-08 DEL LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN N° 01, LEGALIZADO EL 13/07/2018 ANTE LA NOTARIO CLARA PALMIRA YSABEL CARNERO AVALOS BAJO EL N° 127891-2018. (FOJAS 04) LAS SESIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, CONSTA A FOJAS 04 DEL LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DE VIGILANCIA N° 012, LEGALIZADO EL 13/07/2018 BAJO EL N° 127892-2018 ANTE EL NOTARIO CLARA PALMIRA YSABEL CARNERO AVALOS

LIBRO DE ACTAS DE COMITÉ ELECTORAL N° 01, LEGALIZADO EL 13/07/2018 BAJO EL N° 127894-2018 ANTE EL NOTARIO CLARA PALMIRA YSABEL CARNERO AVALOS FOJAS 04.



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

94124609


Publicidad Nro. 2024 - 1296719

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14156280

26/02/2024 19:13:42

 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14156280

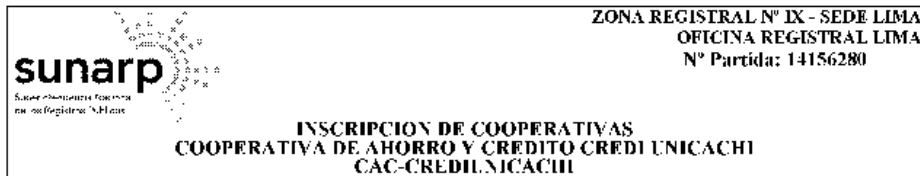
INSCRIPCION DE COOPERATIVAS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI
CAC-CREDI UNICACHI

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 23/08/2018 A LAS 02:51:13 PM HORAS, BAJO EL N° 2018-01908229 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 135.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00018878-216 00038159-195.-LIMA, 17 DE SETIEMBRE DE 2018.-

MIRIAM FELICITA LAGOS HUERE
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE COOPERATIVA, REVOCATORIA, Y OTORGAMIENTO DE PODER:

Por Escritura Pública del 30/07/2020 otorgada ante Manuel Noya De La Piedra, en la ciudad de Lima y por sesión de Consejo de Administración de fecha 13/03/2020, se acordó:

1. Remover al Gerente General de la cooperativa sr. FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, cargo para el que fue nombrado en la sesión del Consejo de Administración del 26/07/2018, así consta en la Escritura Pública del 15/08/2018, extendida ante el Notario Dr. Sergio Amando Berrós Polo, que corre inscrita en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 14156280 del Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima de la SUNARP.

2. Revocar todas las facultades, facultades de representación judicial, poderes generales y especiales otorgadas al Gerente General Sr. FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, en la sesión del Consejo de Administración del 26/07/2018, los mismos que se detallan y así constan en la Escritura Pública del 15/08/2018, extendida ante el Notario Dr. Sergio Amando Berrós Polo, que corre inscrita en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 14156280 del Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima de la SUNARP.

3. Designar en el cargo de **Gerente General** a partir del 13/03/2020, e indefinidamente, al Sr. **ALEX VICTOR CAHUANA RIOS**, con D.N.I. N° 76374337.

4. Otorgar al Gerente General Sr. **ALEX VICTOR CAHUANA RIOS**, con D.N.I. N° 76374337, las siguientes facultades:

4.1. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

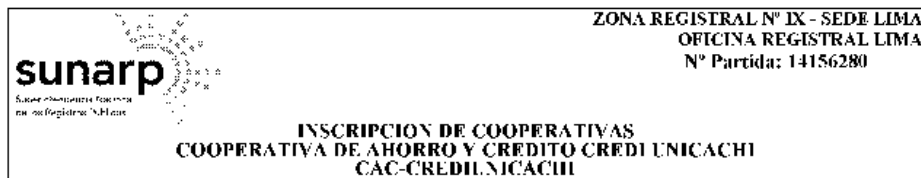
PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA:

A) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, ADUANERA, POLICIAL, REGIONAL, Y DE OTRA ÍNDOLE, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO O CONTENCIOSO, DE CONOCIMIENTO, ABREVIADO, SUMARÍSIMO, CAUTELAR, DE EJECUCIÓN O PROCESOS SOMETIDOS A CUALQUIER OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, CUALQUIERA FUERA SU DENOMINACIÓN O TRÁMITE, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, CUALQUIERA FUERE EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGA EN NOMBRE DE SU PODERDANTE O QUE A ELLA LE INTERPONGAN, SIGUIENDO LOS PROCESOS EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA SI FUERA EL CASO, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES DE PROCESOS PRIVATIVOS VIGENTES EN EL PAÍS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN; GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PROCESAL PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES, PUDIENDO CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS, OFRECER PRUEBAS Y DE MANERA ESPECIAL, EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE EL PODERDANTE SEA DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, PARA QUE PUEDA PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, ALLANARSE A LA DEMANDA, DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS QUE PUDIERA TENER ESTABLECIDAS O DE LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN SU NOMBRE, TRANSIGIR O CONCILIAR EN EL PROCESO, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

B) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA ESPECIALMENTE EN PROCESOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS.

C) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y OTRAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, PRESTAR TODO TIPO DE DECLARACIÓN ANTE LA AUTORIDAD FISCAL, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ SIN LÍMITE DE FACULTADES.

D) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSO PÚBLICO SEA PÚBLICO Y/O PRIVADO, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SOBRE LA MATERIA.



E) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE ENTIDADES ESTATALES COMO SUNAT, SUNARP, SAT, EMPRESAS DE SERVICIOS COMO EDELNOR, EDELSUR, SEDAPAL, OTRAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA, GAS, TELEFONÍA FIJA O MÓVIL, ENTRE OTRAS.

F) ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN O DELEGACIÓN, TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA COOPERATIVA POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

G) DELEGAR EN TERCERAS PERSONAS, LAS FACULTADES QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE SER DELEGADAS, SUSTITUIRLAS, MODIFICARLAS, REASUMIRLAS EN TODO O EN PARTE Y REVOCARLAS TOTAL O PARCIALMENTE.

H) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA COOPERATIVA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

I) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.

J) DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS / DELEGADOS DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS ACTOS COOPERATIVOS, LA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y EXISTENCIA DE FONDOS A SOLICITUD DE CUALQUIER SOCIO O DIRIGENTE.

K) DIRIGIR Y CONDUCIR CUALQUIER OPERACIÓN DE NEGOCIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA.

L) ASUMIR LAS FUNCIONES DE LA COOPERATIVA Y CON ESTE PROPÓSITO, ORGANIZAR Y DIRIGIR SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y COMERCIALES, Y FIRMAR SU CORRESPONDENCIA.

M) COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA COOPERATIVA A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN: SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.

N) PAGAR ORDENES DE ENTREGA EN ADUANA O DE INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS, EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS Y DE COMERCIO EXTERIOR.

O) PONER EN VIGENCIA LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, REGLAMENTOS INTERNOS Y DEMÁS NORMAS ORGANIZATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA COOPERATIVA.

P) SOLICITAR Y/O GESTIONAR INSCRIPCIONES O MODIFICACIONES ANTE LA SUNARP - REGISTRO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, DE LOS TÍTULOS QUE INVOLUCREN DIRECTA E INDIRECTAMENTE A ESTA. PARA TALES CASOS PODRÁ EFECTUAR LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LEVANTAR O SUBSANAR OBSERVACIONES Y EFECTUAR DESCARGOS.

Q) SOLICITAR, GESTIONAR, OBTENER Y RECABAR DE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES NACIONALES QUE CORRESPONDA, LA OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCIÓN, REGISTRO DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS, REGISTROS DE DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN, LA PROTECCIÓN DE SECRETOS INDUSTRIALES CON FACULTAD DE DEPÓSITO ANTE NOTARIO, Y EN GENERAL, CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDO POR LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

R) PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS; LICITACIONES, CONCURSOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DE MENOR CUANTÍA.

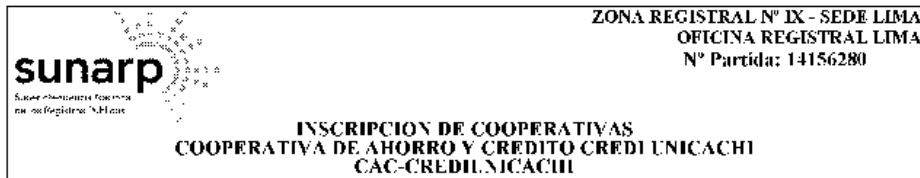
S) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN TODAS LAS ASAMBLEAS LAS QUE PARTICIPE COMO SOCIA, TENEDORA DE TÍTULOS VALORES O EN, CUALQUIER OTRA CALIDAD.

T) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE LAS AUTORIDADES DE LA SUNAT (EN CUALQUIERA DE LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PUDIENDO REALIZAR Y SUSCRIBIR CUANTO ACTO Y DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO QUE SE LE OTORGA.

4.2. FACULTADES ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

PARA QUE FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CON EL APODERADO QUE DESIGNE LA COOPERATIVA PUEDA:

- A) ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- B) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.
- C) GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO. ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO. INCLUSIVE PARA ABONO EN CUENTA DE LA COOPERATIVA; Y COBRAR CHEQUES.
- D) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
- E) SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY QUE REGULA A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO.
- F) SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON CARGO A CUENTAS CORRIENTES, EFECTUAR DEPÓSITOS A CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CUENTAS DE AHORRO, CERTIFICADOS BANCARIOS Y CRÉDITO DOCUMENTARIO ENTRE OTROS.
- G) SOLICITAR CARTAS FIANZA.



H) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

I) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

J) CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA.

K) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO Y BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

L) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES DE TODO TIPO ASÍ COMO TODOS LOS DERECHOS QUE A ESTAS LE PUDIERAN CORRESPONDER, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE.

M) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASÍ CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS.

N) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES, DE TERCEROS ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE.

O) CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRE CONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

P) INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

Q) RETIRAR FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES.

R) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

S) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 438° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN LA LEY N° 29497 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

4.3. FACULTADES CONTRACTUALES:

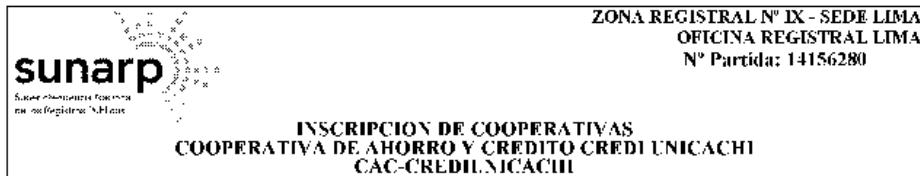
PARA QUE FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CON EL APODERADO QUE DESIGNE LA COOPERATIVA PUEDA CELEBRAR, RESOLVER, RESCINDIR Y SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- A) COMPRA, VENTA DE BIENES MUEBLES, COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO DE DINERO CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, MOBILIARIA O ANTICRÉTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO.
- B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SEQUESTRO.
- C) FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA.
- D) CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
- E) CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y GARANTÍAS SOLIDARIAS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, ASÍ COMO LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, PRENDA.
- F) CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO: COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
- G) ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- H) CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE FACTORING, ADVANCE ACCOUNT, LEASING, LEASE BACK, JOINT VENTURE.
- I) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO BANCARIO, FINANCIERO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA EMPRESA, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES.
- J) SUSCRIBIR CONTRATOS DE GARANTÍAS SOLIDARIAS.
- K) SUSCRIBIR CONTRATOS ASOCIATIVOS, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

4.4. FACULTADES PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS:

PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA:

- A) TENDRÁ FACULTAD DE TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL O DE OTRA ÍNDOLE, EN TODO TIPO DE PROCESO SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, ETC., INCLUIDO LOS DE CARÁCTER NO CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN



LO QUE LE SEA APLICABLE, Y CUALQUIER MATERIA DE QUE SE TRATE, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES DEL MANDATO PREVISTAS EN LOS ARTICULO 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, TALES COMO EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA CAUTELAR, ASI COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO, INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACION DE LAUDO ARBITRAL, ASI COMO MODIFICAR O AMPLIAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DE LA PRETENSION, DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, Y ALLANARSE A LA PRETENSION; CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES. SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.

B) CABE INDICAR QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES.

C) ASIMISMO, PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; RENDIR PREVENTIVAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PARTICIPAR EN CONFRONTACIONES, Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE PUEDAN PROGRAMAR DENTRO DEL PROCESO PENAL; PUDIENDO ACUDIR A LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LIMITES DE FACULTADES. PODRÁ ADEMÁS, RENDIR DECLARACIONES COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

D) EN EL SUPUESTO DE INICIARSE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO, ORDINARIO U OTRO PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES, CUALESQUIERA FUERA SU DENOMINACIÓN, ANTE INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA, PODRÁ SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS, PARTICIPAR EN JUNTAS DE ACREEDORES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, PRESENTAR Y CONFORMAR TODOS LOS MONTOS ADEUDADOS, DESIGNAR AGENTES LIQUIDADORES Y/O INTERVENTORES Y/O ADMINISTRADORES; CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN, FIRMAR TODOS LOS CERTIFICADOS O ACUERDOS PARA TOMAR LAS ACCIONES CONCERTADAS, CANCELAR DEUDAS, ACEPTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EFECTOS DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS. ADEMÁS, PODRÁ COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.

E) FINALMENTE, PODRÁ DELEGAR A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL, DE CONFORMIDAD, A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, LAS MISMAS QUE PODRÁN DEJARSE SIN EFECTOS CUANDO LO CREA CONVENIENTE.

4.5. FACULTADES LABORALES:

PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA:

A) PODRÁ REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN TODO LO CONCERNIENTE A SUS RELACIONES CON EL PERSONAL, TALES COMO: FISCALIZAR, NORMAR, DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL IMPARTIR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CONFORME A LEY.

B) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD, ESSALUD, Y ANTE CUALQUIER EMPRESA DE SEGUROS.

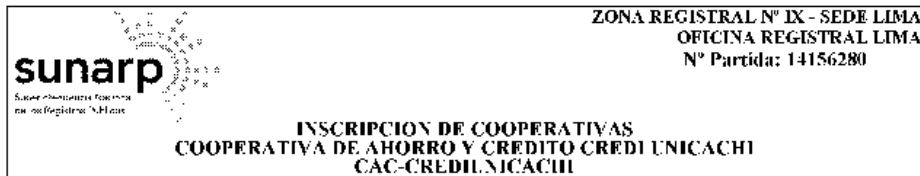
C) SOLICITAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE SEGURO RELACIONADOS CON LOS SEGUROS DE VIDA DISPUESTOS POR LEY.

D) ASIMISMO, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE TRABAJO, DETERMINAR LA CATEGORÍA, OBLIGACIONES, REMUNERACIONES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR, ASI COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE PONGAN FIN A LA RELACIÓN LABORAL.

E) REALIZAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA PAGAR REMUNERACIONES, COMPENSACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, Y DEMÁS BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES; SUSCRIBIR COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ASCENSOS Y PROMOCIONES DEL PERSONAL, SANCIONES DISCIPLINARIAS AL PERSONAL TALES COMO AMONESTACIONES, SUSPENSIONES Y/O DESPIDOS, EN GENERAL ACEPTAR RENUNCIAS, CON O SIN EXONERACIÓN DEL PLAZO LEGAL; SUSCRIBIR CONVENIOS DE TÉRMINO DE CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO DISENSO.

F) INTERVENIR, DE SER EL CASO, EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, CON FACULTADES PARA DISCUTIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS, SUSCRIBIR, EJECUTAR Y RESOLVERLAS CONVENCIONES COLECTIVAS. SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LA CONTROVERSIA SEA SOMETIDA A CONCILIACIONES, MEDIACIÓN O ARBITRAJE, Y EN SU OPORTUNIDAD EJECUTAR LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, O EL LAUDO ARBITRAL RESPECTIVO. EN EL CASO DE HUELGA, PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE SEA DECLARADA ILEGAL, PODRÁ INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS (COMO RECONSIDERACIONES Y APELACIONES) Y/O CONSENTIR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO.

G) TENDRÁ LA FACULTAD DE TRANSIGIR Y CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, ASI COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL Y DE OTRA ÍNDOLE, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, EN TEMAS ESTRICTAMENTE DE ÍNDOLE LABORAL EXISTENTES O POR



ESTABLECERSE, QUE SE ORIGINEN CON TRABAJADORES O EX TRABAJADORES, CON ARREGLO A LEGISLACIÓN VIGENTE O FUTURA QUE SEA DE APLICACIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ANTES DESCRITAS, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES. ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN LA LEY N° 29497.

H) DENTRO DEL MARCO DE LA LEY N° 29497 NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS: ABREVIADO LABORAL, ORDINARIO LABORAL, IMPUGNATIVO DE LAUDOS ARBITRALES ECONÓMICOS, CAUTELAR, DE EJECUCIÓN, Y NO CONTENCIOSOS; PUDIENDO PARA ELLO, CONCILIAR TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, TRANSIGIR, CONTESTAR LA DEMANDA, ALLANARSE, RECONOCER LA DEMANDA, DESISTIRSE, PODRÁ INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE JUZGAMIENTO; EN LAS ETAPAS DE CONFRONTACIÓN DE POSICIONES, DE ACTUACIÓN PROBATORIA; EN LA AUDIENCIA ÚNICA, EN TODOS ESTOS PROCESOS PODRÁ EJERCITAR TODAS LAS DEFENSAS PROCESALES Y DE FONDO, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS; DECLARAR COMO PARTE; DECLARAR COMO TESTIGO; E INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS.

I) FINALMENTE PODRÁ DELEGAR A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS: TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL, EN TEMAS DE ÍNDOLE LABORAL, DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, EL MISMO QUE PODRÁ DEJARLAS SIN EFECTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE.

4.6. FACULTADES PROCESALES:

PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA:

A) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 843° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; Y LOS ARTÍCULOS 48° Y 49° DE LA LEY DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, LEY N° 25593; ARTÍCULOS 53°, 54° Y 106° DE LA LEY N° 27444 Y/O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; PUDIENDO EN CONSECUENCIA: INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE DENUNCIAS, DEMANDAS, CONTESTACIÓN DE DEMANDAS, RECONVENCIÓNES Y CONTESTACIÓN DE RECONVENCIÓNES, REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS, NULIDAD, RECURSO DE NULIDAD, REVISIÓN, PRACTICAR DESISTIMIENTO DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, INTERPONER EXCEPCIONES, CONTRADICCIÓNES, OPOSICIONES, TACHAS, ALLANARSE O RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES QUE PUEDAN SER O QUE SEAN CONTROVERTIDAS EN UN PROCESO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, ASISTIR A AUDIENCIAS JUDICIALES O CITACIONES DE CUALQUIER CLASE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO O FUERA DEL PROCESO; OFRECER CONTRACAUTELA, VARIAR DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, EJECUTAR SENTENCIAS, RECIBIR EL PAGO DERIVADO DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS, EFECTUAR EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS JUDICIALES, SIN QUE RESULTE LIMITATIVO SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO, LAS FACULTADES OTORGADAS SERÁN EJERCIDAS EN TODO TIPO DE PROCESOS, SEAN ÉSTOS CIVILES, PENALES, POLICIALES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES, TRIBUTARIOS, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y EN CUALQUIER INSTANCIA, PERMITIENDO AL GERENTE ACTUAR, SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS O AUTORIDADES Y EN PARTICULAR ANTE TODOS LOS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, OFICINAS, REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TALES COMO MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO; MINISTERIO DE SALUD; MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; DEMÁS MINISTERIOS; INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; TRIBUNAL FISCAL; ADUANAS; MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES; SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y JUNTAS DE PARTICIPACIÓN; ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS; PODER LEGISLATIVO; PODER JUDICIAL; ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES CONFIEREN AUTONOMÍA; PERSONAS JURÍDICAS BAJO EL RÉGIMEN PRIVADO QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS O EJERCEN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE CONCESIÓN, DELEGACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ESTADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y DEMÁS ENTIDADES Y ORGANISMOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL ESTADO, CUYAS ACTIVIDADES SE REALIZAN EN VIRTUD DE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

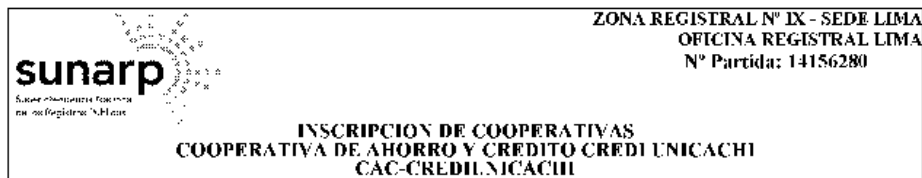
94124609

LIMA

Publicidad Nro. 2024 – 1296719

Partida Registral N°: 14156280

26/02/2024 19:13:42



POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y, POR TANTO SE CONSIDERAN SUJETAS A LAS NORMAS COMUNES DE DERECHO PÚBLICO.

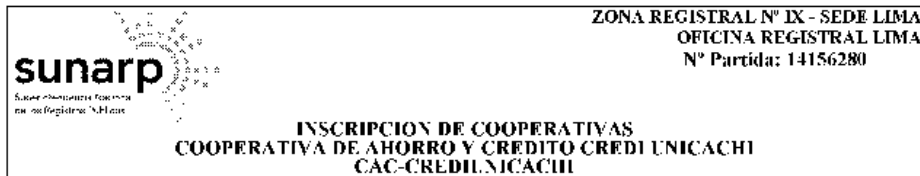
Libro Acreditado:

Libro de Actas de Consejo de Administración N° 01 (Fs. 48 - 58), legalizado con fecha 13/07/2018, ante Notario Dra. Clara Carnero Avalos, bajo registro N° 127891-2018.

El título fue presentado el 14/08/2020 a las 03:01:22 PM horas, bajo el N° 2020-01142788 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 90.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00014508-1017 00737747-01.- LIMA, 06 de Octubre de 2020.



LUIS VARGAS RIVAS
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX SEDE-LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

RENOVACIÓN POR TERCIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

1.- Por asamblea general no presencial del 30 de julio del 2020 se acordó renovar al consejo de administración, de la siguiente forma:

JOELA RUTH BARRIOS FIGUEREDO, con DNI N° 44859071. Titular por 3 años (30/7/2020 a 31/3/2023)

MIRTZA DINHORA ASTETE GANZ, con DNI N° 41720101. Titular por 2 años (30/7/2020 a 31/3/2022)

MANUEL ENRIQUE ARENAS RAMIREZ, con DNI N° 46440111. Suplente por 1 año (30/7/2020 a 31/3/2021)

Así consta en la copia del acta, certificada el 31/8/2020 por el notario Manuel Noya De La Piedra, en la ciudad de Lima. Libro de actas de asambleas generales de socios n.º 1, (Fojas 31-54) legalizado el 13/7/2018, ante la notaria Clara Camero Avalos, registrado bajo el N° 127890-2018. Libro padrón de socios n.º 1, legalizado el 13/7/2018, ante la notaria Clara Palmira Ysabel Camero Avalos, registrado bajo el N° 127895-2018.

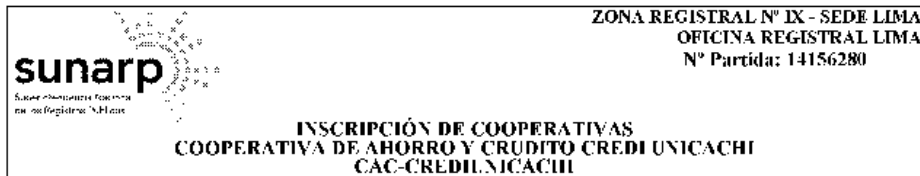
2.- Por sesión no presencial del 1 de agosto del 2020, se instaló el consejo de administración de la siguiente manera:

Presidente: **YOELA RUTH BARRIOS FIGUEREDO**
Vicepresidente: **MIRTZA DINHORA ASTETE GANZ**
Secretario: **FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGÓN**
Suplente: **MANUEL ENRIQUE ARENAS RAMIREZ**

Así consta en la copia del acta, certificada el 31/8/2020 por el notario Manuel Noya De La Piedra, en la ciudad de Lima. Libro de actas del consejo de administración n.º 2, (Fojas 18-28) legalizado el 16/7/2020, ante el notario Manuel Noya De La Piedra, registrado bajo el N° 253762-2020. El título fue presentado el 15/09/2020 a las 11:47:58 AM horas, bajo el N° 2020-01445475 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00014538-930.-LIMA, 20 de Octubre de 2020.



CESAR ANTONIO PERFECTO ALBA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

RENOVACIÓN POR TERCIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

1. Por **asamblea general no presencial** de 31/03/2021 se acordó renovar al consejo de administración de la siguiente forma:
SANTA LUCILA ANYOSA HUAROTO con DNI N° 15405197, suplente por 01 año (01/04/2021 al 31/03/2022)

Así consta de la copia certificada del acta en fecha 19/04/2021 por notario de Lima Manuel Noya de la Piedra. **Libro de actas de asamblea general de socios N° 01**, (fojas: 89 al 113) certificado el 13/07/2018, ante notaría de Lima Clara Carnero Avalos, registrado bajo el N° 127890-2018.
Libro padrón de socios N° 01, legalizado el 13/07/2018 ante notaría de Lima Clara Palmira Ysabel Carnero Avalos, registrado bajo el N° 127895-2018.

2. Por **sesión no presencial** del 03/04/2021 y **reapertura realizada** el 17/05/2021 se acordó instalar el consejo de administración de la siguiente forma:
Presidente: YOELA RUTH BARRIOS FIGUEREDO, identificada con DNI N° 44859071
Vicepresidente: MIRTZA DINHORA ASTETE GANZ, identificada con DNI N° 41720101
Secretario: FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGÓN, identificado con DNI N° 08131505
Suplente: SANTA LUCILA ANYOSA HUAROTO, identificado con DNI N° 15405197

Así consta en la copia certificada del acta certificada en fechas 19/04/2021 y 09/06/2021 expedidas por notario de Lima Manuel Noya de la Piedra. **Libro de actas de consejo de administración N° 02** (Fojas: 574, 585 y 586) certificado el 16/07/2020 por notario de Lima Manuel Noya de la Piedra, registrado bajo el N° 253762-2020.

El título fue presentado el 23/04/2021 a las 10:25:51 AM horas, bajo el N° 2021-01038087 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 27.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006431-150.-LIMA, 21 de Junio de 2021.



LUIS VARGAS RIVAS
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX SEDE-LIMA



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE


94124609

LIMA

Publicidad Nro. 2024 – 1296719

Partida Registral N°: 14156280

26/02/2024 19:13:42



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14156280

**INSCRIPCION DE COOPERATIVAS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INCLUSIVA
COOPAC INCLUSIVA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00004

ACTO: MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO

Por ESCRITURA PUBLICA del 06/05/2021 por el Notario de Lima Manuel Noya de la Piedra, por ASAMBLEA GENERAL del 09/12/2020 se acordó **MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO** el cual fue aprobado por Resolución SBS N°00338-2021 del 03/02/2021 emitido por Oscar Antonio Basso Winffel Superintendente Adjunto de Cooperativas, el cual quedo redactado bajo el siguiente tenor:

ARTÍCULO 2°. -DENOMINACIÓN: LA DENOMINACIÓN ES COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INCLUSIVA, CUYA SIGLA ES **COOPAC INCLUSIVA**, SIENDO SU CALIDAD LA DE COOPERATIVA ABIERTA.

EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL Y EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE FORMALICE, PODRÁ USAR, INDISTINTAMENTE, SU NOMBRE COMPLETO O EL ABREVIADO.

ARTÍCULO 3°. - DOMICILIO.- SU DOMICILIO SE CONSTITUYE EN LA PROVINCIA DE LIMA Y LA REGIÓN DE LIMA.

ARTÍCULO 4°. - DURACIÓN EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COOPAC ES INDEFINIDO. LA COOPAC INICIA SUS OPERACIONES DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO Y DE LAS CENTRALES.

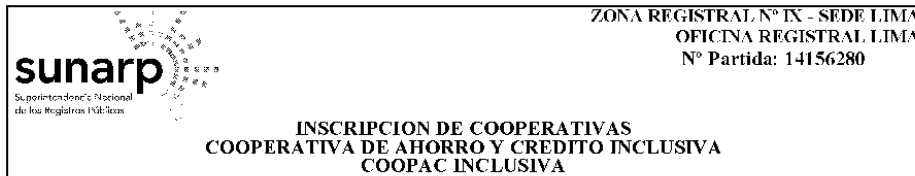
ARTÍCULO 5°. -LAS ACTIVIDADES DE LA COOPAC SE REALIZARÁN EN LA REGIÓN DONDE SE ENCUENTRA DOMICILIADA, Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS Y AGENCIAS EN CUALQUIER OTRA REGIÓN DEL PAÍS O FUERA DE ÉL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (EN ADELANTE LA SBS).

ARTÍCULO 8°. - LOS OBJETIVOS DE LA COOPAC SON:

- A. PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SUS SOCIOS, MEDIANTE EL ESFUERZO PROPIO Y LA AYUDA MUTUA Y LA SOLIDARIDAD.
- B. FOMENTAR PERMANENTEMENTE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, ENTRE LOS SOCIOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y MECANISMOS AL ALCANCE.
- C. COADYUVAR A LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y EDUCATIVAS MEDIANTE LOS PRODUCTOS DE AHORRO Y CRÉDITO.
- D. PROPICIAR EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA COMUNIDAD.
- E. CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y BIENESTAR DE SUS SOCIOS, SUS FAMILIARES Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, MEDIANTE EL ESFUERZO PROPIO, LA AYUDA MUTUA, RESPONSABILIDAD, DEMOCRACIA, EQUIDAD, SOLIDARIDAD, VALORES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y DEMÁS PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS.
- F. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SUS SOCIOS, ESTABLECIENDO LOS ESTÍMULOS DEL CASO, EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL ORIENTADO AL LOGRO DE MAYORES BENEFICIOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y MAYOR BIENESTAR DE SUS MIEMBROS.
- G. IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y MECANISMOS DE AYUDA MUTUA, SOLIDARIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL COMO PARTE NATURAL DEL COOPERATIVISMO EN ACCIÓN.
- H. IMPLEMENTAR DE MANERA COMPLEMENTARIA SERVICIOS PROPIOS DE UNA COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, SERVICIOS EDUCACIONALES U OTRAS, A CONDICIÓN A QUE SEAN SOLO ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS A SU OBJETO SOCIAL,

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

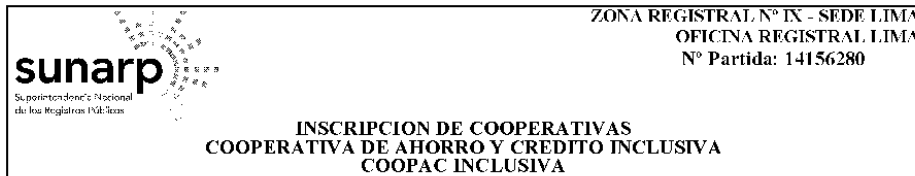


LAS MISMAS DEBEN ENCONTRARSE DENTRO DEL LÍMITE ASCENDENTE AL 10% DE SUS INGRESOS TOTALES, SEGÚN SUS ESTADOS FINANCIEROS AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO MÁS PRÓXIMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL G DEL NÚMERO 1 DE LA 24ª DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO Y SISTEMA DE SEGUROS Y ORGANIZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, MODIFICADA POR LA LEY N° 30822, EL ARTÍCULO 26 DE LA RESOLUCIÓN SBS N° 0480-2019 Y EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 8 DEL TUO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.

1. PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN IDENTIDAD COOPERATIVA, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR SOCIOS LÍDERES QUE PUEDAN IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE LA COOPERATIVA A TRAVÉS DE UNA CULTURA ORGANIZACIONAL QUE GENERE VALOR AGREGADO, COMO PRÁCTICA SANA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO GENERANDO RELACIONES A LARGO PLAZO, CON TODOS LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 9°. - LA COOPAC DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES ESTÁ AUTORIZADA PARA REALIZAR OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL NIVEL N° 1., SEGÚN EL ESQUEMA MODULAR DE LA LEY N° 30822, SIENDO LAS SIGUIENTES.

1. RECIBIR DEPÓSITOS DE SUS SOCIOS. NO INCLUYE CUENTAS CORRIENTES NI DEPÓSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS).
2. OTORGAR A SUS SOCIOS CRÉDITOS DIRECTOS, CON O SIN GARANTÍA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES QUE SEÑALE EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE CRÉDITOS DE LA COOPAC.
3. OTORGAR AVALES Y FIANZAS A SUS SOCIOS, A PLAZO Y MONTO DETERMINADOS, NO VÁLIDOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO.
4. 4.- RECIBIR LÍNEAS DE CRÉDITO DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS.
5. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
6. 6.- EFECTUAR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS O EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO
7. 7. OPERAR EN MONEDA EXTRANJERA.
8. 8. CONSTITUIR, EFECTUAR APORTACIONES O ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS COOPERATIVAS, O EN SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO BRINDAR SERVICIOS A SUS ASOCIADOS O TENGAN COMPATIBILIDAD CON SU OBJETO SOCIAL. ESTO DEBE SER COMUNICADO A LA SUPERINTENDENCIA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.
9. EFECTUAR OPERACIONES DE DESCUENTO Y FACTORING CON SUS SOCIOS.
10. EFECTUAR OPERACIONES DE COBROS, PAGOS Y ORDEN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DONDE AL MENOS UNA PARTE DEBE SER SOCIO (ORDENANTE O BENEFICIARIO)
11. EFECTUAR OPERACIONES DE VENTA DE CARTERA CREDITICIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE CARTERA CREDITICIA APROBADO POR LA RESOLUCIÓN SBS N° 1308-2013 Y SUS MODIFICATORIAS, PERO RESPETÁNDOSE LOS LÍMITES DE CONCENTRACIÓN APLICABLES A LAS COOPAC SEGÚN EL PRESENTE REGLAMENTO. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA NORMA SE CONSIDERA COMO PERSONAS VINCULADAS A LA COOPAC A LAS PERSONAS QUE INTEGREN SU GRUPO ECONÓMICO, ASÍ COMO A SUS DIRECTIVOS, GERENTES Y PRINCIPALES FUNCIONARIOS.
12. EXPEDIR Y ADMINISTRAR TARJETAS DE DÉBITO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA EN LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES LA COOPAC RESPETARÁ LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS DE LA SBS.



ARTÍCULO 19°. - LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COOPAC QUE EJERCEN LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA COOPAC, RESPECTIVAMENTE, SON:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- C) EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

ASIMISMO, LA COOPAC TENDRÁ OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE APOYO UN COMITÉ DE EDUCACIÓN Y UN COMITÉ ELECTORAL, PUDIENDO LA ASAMBLEA GENERAL O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INSTAURAR OTRAS COMISIONES QUE CREAN CONVENIENTE.

ARTÍCULO 21°. - COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO DE CERRADO EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COOPAC, LO SIGUIENTE:

- A) EXAMINAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COOPERATIVA, SUS ESTADOS FINANCIEROS, LOS INFORMES DE LOS CONSEJOS, COMITÉS.
- B) ELEGIR ANUALMENTE A LOS DIRECTIVOS DE LA COOPAC, EN PROPORCIONES NO MENORES AL TERCIO DEL RESPECTIVO TOTAL.
- C) REMOVER POR CAUSAS JUSTIFICADAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE EDUCACIÓN.
- D) FIJAR LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DE SUS CONSEJOS, COMITÉS Y/O COMISIONES POR ASISTENCIA A SESIONES ORDINARIAS, Y/O LAS ASIGNACIONES PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN, DEBIENDO PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL MONTO DE LAS DIETAS O GASTOS DE REPRESENTACIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. EL SUSTENTO DE DICHS MONTOS DEBE SER INFORMADO A LA SBS.
- E) EXAMINAR Y APROBAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA COOPAC, SUS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES DE LOS CONSEJOS Y DE LOS COMITÉS, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS.
- F) DETERMINAR EL MÍNIMO DE APORTACIONES QUE DEBA SUSCRIBIR UN SOCIO.
- G) AUTORIZAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES:
 - LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES Y EXCEDENTES.
 - LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES;
 - EL GRAVAMEN O CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS ECONÓMICOS.
- H) PRONUNCIARSE SOBRE LOS OBJETIVOS GENERALES DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, CUANDO LO PROPONGA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;
- I) ADOPTAR, EN GENERAL, ACUERDOS SOBRE CUALQUIER ASUNTO IMPORTANTE QUE AFECTEN AL INTERÉS DE LA COOPERATIVA Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS APROBADO POR D.S. N° 074-90-TR (TUO LGC), LEY N° 30822 Y EL ESTATUTO.

ARTÍCULO 22°. - COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ CADA VEZ QUE LA COOPAC LO CONSIDERE NECESARIO, LO SIGUIENTE:

- A) APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE ELECCIONES EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS EXCLUSIVAMENTE PARA TALES FINES.
- B) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCES EXTRAORDINARIOS.
- C) RESOLVER SOBRE LAS RECLAMACIONES DE LOS SOCIOS CONTRA LOS ACTOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA.
- D) RESOLVER SOBRE LAS APELACIONES DE LOS SOCIOS QUE FUEREN EXCLUIDOS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



- E) IMPONER LAS SANCIONES DE SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL CARGO DIRECTIVO, O DE EXCLUSIÓN, SEGÚN LOS CASOS, AL DIRECTIVO QUE CON SU ACCIÓN, OMISIÓN O VOTO HUBIERE CONTRIBUIDO A QUE LA COOPAC RESULTE RESPONSABLE DE INFRACCIONES DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR.
- F) DETERMINAR, EN CASOS DE OTRAS INFRACCIONES NO PREVISTAS POR EL LITERAL ANTERIOR, LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, PARA EJERCITAR CONTRA ELLOS LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN E IMPONERLES LAS ACCIONES QUE ESTATUTARIAMENTE FUEREN DE SU COMPETENCIA.
- G) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA COOPAC EN OTRA DE DISTINTO TIPO.
- H) ACORDAR LA FUSIÓN DE LA COOPAC, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.
- I) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COOPAC COMO SOCIA DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS NO COOPERATIVAS.
- J) RESOLVER LOS PROBLEMAS NO PREVISTOS POR LA LEY NI EL ESTATUTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.
- K) EJERCER CUALESQUIERA OTRAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LAS COOPAC QUE NO FUEREN EXPRESAMENTE CONFERIDAS POR EL ESTATUTO A OTROS ÓRGANOS DE ELLA.
- L) ADOPTAR, EN GENERAL, ACUERDOS SOBRE CUALQUIER ASUNTO IMPORTANTE QUE AFECTEN AL INTERÉS DE LA COOPAC Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y EL ESTATUTO.

ARTÍCULO 23°. -LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL SERÁ EFECTUADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LA CITACIÓN SE EFECTUARÁ POR LO MENOS CON 8 (OCHO) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE PUBLICACIONES MASIVAS MEDIANTE AVISOS EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, O MEDIANTE MENSAJES DE TEXTO, FACEBOOK, WHATSAPP CORREOS ELECTRÓNICOS, LLAMADAS TELEFÓNICAS Y/O MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL BAJO CARGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, INDICANDO: LUGAR, FECHA, HORA Y AGENDA A TRATAR.

EL AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL QUE SE PUBLIQUE CONTARÁ CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

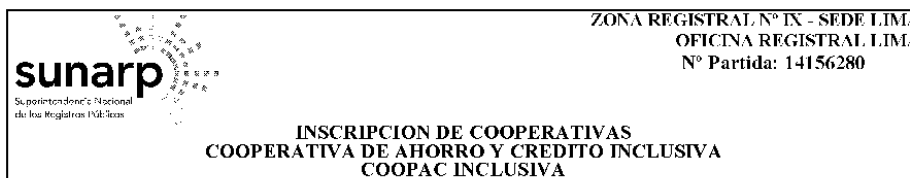
EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONVOCARÁ ASAMBLEA GENERAL, CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REQUERIDO POR EL PROPIO CONSEJO DE VIGILANCIA NO LO HAGA EN EL PLAZO DE 15 DE DÍAS CALENDARIO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) PARA LOS FINES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS N° 21 Y 22 DEL PRESENTE ESTATUTO.
- B) CUANDO SE TRATE DE GRAVES INFRACCIONES A LA LEY, EL ESTATUTO Y/O DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE INCURRIERE LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS.

PARA TALES SUPUESTOS, DEBERÁ EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PODRÁN REALIZARSE DE MANERA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA ESTOS CASOS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIBLES PARA ASEGURAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, PERMITIR LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE SUS MIEMBROS, EL EJERCICIO DE SUS VOTOS, Y LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN

ARTÍCULO 24°. - QUÓRUM DE ASISTENCIA EN ASAMBLEA GENERAL LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA, SI A LA HORA INDICADA EN LA CITACIÓN, ESTÁN PRESENTES EL 50 % MAS 1(UNO) DEL TOTAL DE SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES. SI



TRANSCURRIDO 45 (CUARENTA Y CINCO) MINUTOS DE SEÑALADA EN LA CITACIÓN, NO HUBIERE EL NÚMERO INDICADO, LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DEL 30% DE LA MITAD MÁS 1 (UNO) DE LOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES. CUANDO NO SE ALCANCE EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, SE EFECTUARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA FECHA POSTERIOR DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES, EN LA QUE LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE 30% DE LA MITAD MÁS 1 (UNO) DE LOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES.

ARTÍCULO 25°. - EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LOS ACUERDOS SE TOMARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA.

EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LOS ACUERDOS SE TOMARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA, SALVO LOS CASOS EN LOS QUE LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLEZCA CANTIDADES DISTINTAS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SERÁN PLASMADOS EN ACTAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS AL TÉRMINO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DOS SOCIOS O DELEGADOS.

ARTÍCULO 26°. -EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COOPAC. ESTÁ INTEGRADO POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) MIEMBRO SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTÁ CONFORMADO POR PERSONAS QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

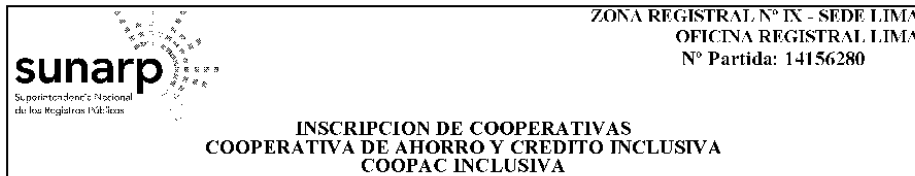
- A) DE IDONEIDAD MORAL E IDENTIFICACIÓN COOPERATIVA.
- B) NO ESTAR INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS CONTENIDOS EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO Y DE LAS CENTRALES, APROBADO POR RESOLUCIÓN SBS N° 4977-2018, O NORMA QUE LO SUSTITUYA.
- C) NO TENER DEUDAS PENDIENTES CON LA COOPERATIVA NI ESTAR REGISTRADO EN LA CENTRAL DE RIESGO CON CALIFICACIÓN DUDOSO O POTENCIAL O DE PÉRDIDA TOTAL.
- D) ASIMISMO, NO DEBEN ESTAR COMPENDIDAS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL PODER JUDICIAL (REDAM)
- E) IGUALMENTE, DEBEN DEMOSTRAR UNA CAPACITACIÓN EN LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y COOPERATIVISMO.

ARTÍCULO 27°. -EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A SU ELECCIÓN, CONSIDERANDO QUE EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS SE PREVÉ LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 30 DEL TUO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.

ARTÍCULO 28°. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ UNA VEZ AL MES EN SESIONES ORDINARIAS, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, QUIEN PODRÁ CITAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS TITULARES O GERENTE.

POR LAS SESIONES ORDINARIAS LOS DIRECTIVOS TIENEN DERECHO A PERCIBIR DIETAS, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. POR LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, NO SE PAGAN DIETAS NI NINGÚN OTRO TIPO DE RETRIBUCIÓN.

LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN REALIZARSE DE MANERA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA ESTOS CASOS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIBLES PARA ASEGURAR EL DERECHO A LA



INFORMACIÓN, PERMITIR LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE SUS MIEMBROS, EL EJERCICIO DE SUS VOTOS, Y LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN

ARTÍCULO 29°. - EL QUÓRUM QUEDARÁ CONSTITUIDO POR LA ASISTENCIA DE 2 MIEMBROS TITULARES.

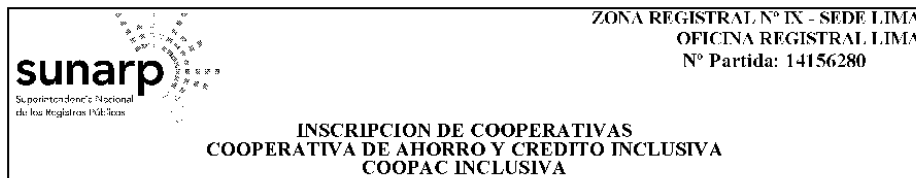
ASIMISMO, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR LOS VOTOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNICARÁ SUS ACUERDOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS DE ADOPTADOS.

ARTÍCULO 30°. - SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS SIGUIENTES:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y SUS PROPIOS ACUERDOS.
- B) ELEGIR, DE SU SEÑO, A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.
- C) ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y LA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS, SALVO LA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL.
- D) DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPAC Y SUPERVIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA.
- E) ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE Y, A PROPUESTA DE ÉSTE, NOMBRAR Y PROMOVER A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS Y OTROS TRABAJADORES CUYA DESIGNACIÓN NO SEA ATRIBUCIÓN LEGAL O ESTATUTARIA DE AQUÉL.
- F) DESIGNAR INTERINAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O A OTRA PERSONA QUE DEBE EJERCER LA GERENCIA DE LA COOPAC CUANDO EN ÉSTA NO EXISTA PLAZA DE GERENTE RENTADO O FUERE NECESARIO REEMPLAZARLO.
- G) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES, CON DETERMINACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DELEGABLES CORRESPONDIENTES.
- H) APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS, EXCEPTO LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ ELECTORAL.
- I) APROBAR LOS PLANES Y PRESUPUESTOS ANUALES DE LA COOPAC.
- J) CONTROLAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE APRUEBE SEGÚN EL LITERAL ANTERIOR.
- K) APOYAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES QUE LA GERENCIA ADOpte PARA LA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COOPAC Y LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS FINES DE ÉSTA.
- L) ACEPTAR LOS ACTOS DE LIBERALIDAD QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA COOPAC;
- M) FIJAR A PROPUESTA DEL GERENTE, LOS LÍMITES MÁXIMOS DE LOS GASTOS PARA LAS REMUNERACIONES FIJAS Y EVENTUALES.
- N) ACORDAR LA INTEGRACIÓN DE LA COOPAC EN ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE GRADO SUPERIOR CON ARREGLO A LA NORMATIVA VIGENTE Y CON CARGO DE DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.
- O) APROBAR, EN PRIMERA INSTANCIA, LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS POR LA PRESIDENCIA Y/O GERENCIA Y SOMETERLOS A LA ASAMBLEA GENERAL.
- P) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL, CON DETERMINACIÓN DE SU AGENDA, Y A ELECCIONES ANUALES.
- Q) DENUNCIAR, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS CASOS DE NEGLIGENCIA O DE EXCESO DE FUNCIONES EN QUE INCURRIEREN EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y/O EL COMITÉ ELECTORAL.
- R) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE, SEGÚN LA LEY O EL ESTATUTO, NO SEAN PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA GERENCIA.
- S) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 31°. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES RESPONSABLE DE:



(..)

D) SELECCIONAR UN GERENTE GENERAL CON IDONEIDAD TÉCNICA Y MORAL QUE ACTÚE CONFORME AL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE LA COOPAC, ASÍ COMO EVALUAR SU DESEMPEÑO.

(..)

ARTÍCULO 32°. -EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

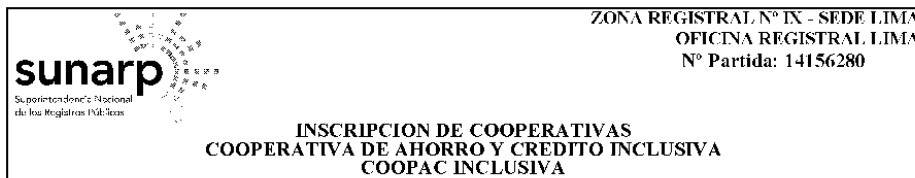
- A) EJERCER LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COOPAC, CON EXCEPCIÓN DE LAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL ESTATUTO.
- B) PRESIDIR LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS ACTOS OFICIALES DE LA COOPAC, ASÍ COMO COORDINAR LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ÉSTA.
- C) EJERCER LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA HASTA QUE ASUMA ESTE CARGO QUIEN DEBA DESEMPEÑARLA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.
- D) REPRESENTAR A LA COOPAC ANTE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE GRADO SUPERIOR., SALVO QUE LA ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DISPONGA LO CONTRARIO.
- E) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASÍ COMO EL ACTA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS O DELEGADO, SEGÚN CORRESPONDA, Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO.
- F) FIRMAR CON EL GERENTE GENERAL, LOS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN OBLIGACIONES DE PAGO, TALES COMO CHEQUES, CONTRATO, BALANCES Y OTROS.
- G) ABRIR CUENTAS BANCARIAS CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE.
- H) DAR CONFORMIDAD A LOS BALANCES Y DISPONER SU PUBLICACIÓN CON CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- I) HACER ENTREGA DE CARGO BAJO INVENTARIO A SU SUCESOR.

ARTÍCULO 50°. -EL GERENTE ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA COOPAC, Y COMO TAL, LE COMPETEN, CON RESPONSABILIDAD INMEDIATA ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES BÁSICAS:

- A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y LEGAL DE LA COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES QUE, SEGÚN LA LEY, CORRESPONDEN AL GERENTE, FACTOR DE COMERCIO Y EMPLEADOR.
- B) SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTIVO O EL FUNCIONARIO QUE DETERMINEN LAS NORMAS INTERNAS:
 - I.- LAS ÓRDENES DE RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES.
 - II.- LOS CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE.
 - III.- LOS TÍTULOS-VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE A LA COOPERATIVA.
- C) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN CUALESQUIER OTROS ACTOS, SALVO CUANDO SE TRATE, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O DEL ESTATUTO DE ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 59°. - LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA COOPAC, SE REGISTRARÁ SEGÚN SU NIVEL MODULAR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO, APROBADO POR RESOLUCIÓN SBS N° 5076-2018 Y MODIFICATORIAS.

ARTÍCULO 60°. - LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR DISPOSICIÓN DE LA SBS, SE REGISTRARÁ SEGÚN SU NIVEL MODULAR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE



AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO, APROBADO POR RESOLUCIÓN SBS N° 5076-2018 Y MODIFICATORIAS.

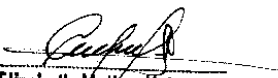
ARTÍCULO 61°. - EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO ÚNICAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE FIN, DEBIENDO PRESENTARSE A LA SBS PARA LA REVISIÓN DE LA LEGALIDAD DE SUS ARTÍCULOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

SIN LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SBS, NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS.

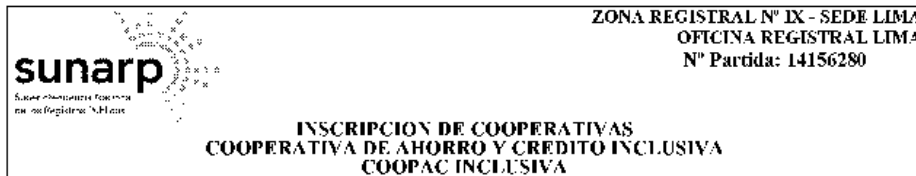
ARTÍCULO 62°. - LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO, SERÁN RESUELTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, TENIENDO EN CUENTA LO INDICADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 27 DEL T.U.O. DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.

Libro de Asambleas Generales de Socios N°01 (55-88) certificado el 13/07/2018 por la Notaria de Lima Clara Carnero Avalos bajo el registro N°127890-2018 y Libro Registro de Socios N°01 certificado el 13/07/2018 por la Notaria de Lima Clara Carnero Avalos bajo el registro N°127895-2018.

El título fue presentado el **30/06/2021** a las 10:25:40 AM horas, bajo el N° 2021-**01690361** del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00645583-01.-LIMA, 21 de Julio de 2021. Presentación electrónica.



Ana Elizabeth Mujica Valencia
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00005

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO

POR RESOLUCIÓN SBS N° 01152 – 2022 del 07/04/2022 SUSCRITA DIGITALMENTE POR OSCAR ANTONIO BASSO WINFFEL, SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE COOPERATIVAS, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21° DEL ESTATUTO PRESENTADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INCLUSIVA; Y DEVOLVER LA MINUTA QUE FORMLIZA DICHA MODIFICACIÓN, CON EL SELLO OFICIAL DE ESTA SUPERINTENDENCIA, PARA QUE SEA ELEVADA A ESCRITURA, EN LA QUE SE INSERTARÁ EL TEXTO DE LA PREENTE RESOLUCIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 10/05/2022 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA MANUEL NOYA DE LA PIEDRA Y POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 26/02/2022 SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL LITERAL G. DEL ARTÍCULO 21°, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

ARTÍCULO 21°.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL G. DEL PRESENTE ARTÍCULO, COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOSS 90 DÍAS CALENDARIO DE CERRADO EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COOPAC, LO SIGUIENTE:

"(...)

A) (...)

B) (...)

C) (...)

D) (...)

E) (...)

F) (...)

G) AUTORIZAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES:

- LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES Y EXCEDENTE.

- LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES.

EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN, O CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y RECURSO ECONÓMICOS ES DE ATRIBUCIÓN O COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

H) (...)

I) (...)

(...)"

COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL LITERAL G. DEL ARTÍCULO 21° DEL ESTATUTO DE LA COOPACA, LA VERSIÓN FINAL DEL ARTÍCULO 21° DEL ESTATUTO QUEDA REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE.

“ARTÍCULO 21°.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL G. DEL PRESENTE ARTÍCULO, COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOSS 90 DÍAS CALENDARIO DE CERRADO EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COOPAC, LO SIGUIENTE:

A). EXAMINAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COOPERATIVA, SUS ESTADOS FINANCIEROS, LOS INFORMES DE LOS CONSEJOS, COMITÉS.



B) ELEGIR ANUALMENTE A LOS DIRECTIVOS DE LA COOPAC, EN PROPORCIONES NO MENORES AL TERCIOS DEL RESPECTIVO TOTAL.

C) REMOVER POR CAUSAS JUSTIFICADAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE EDUCACIÓN.

D) FIJAR LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DE SUS CONSEJOS, COMITÉS Y/O COMISIONES POR ASISTENCIA A SESIONES ORDINARIAS, Y/O LAS ASIGNACIONES PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN, DEBIENDO PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL MONTO DE LAS DIETAS O GASTOS DE REPRESENTACIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. EL SUSTENTO DE DICHS MONTOS DEBE SER INFORMADO A LA SBS.

E) EXAMINAR Y APROBAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA COOPAC, SUS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES DE LOS CONSEJOS Y DE LOS COMITÉS, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

F) DETERMINAR EL MÍNIMO DE APORTACIONES QUE DEBA SUSCRIBIR UN SOCIO.

G) AUTORIZAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUN LAS NORMAS VIGENTES:

- LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES Y EXCEDENTE.

- LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES.

EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN, O CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y RECURSO ECONÓMICOS ES DE ATRIBUCIÓN O COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

H) PRONUNCIARSE SOBRE LOS OBJETIVOS GENERALES DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, CUANDO LO PROPONGA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;

I) ADOPTAR, EN GENERAL, ACUERDOS SOBRE CUALQUIER ASUNTO IMPORTANTE QUE AFECTEN AL INTERÉS DE LA COOPERATIVA Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS APROBADO POR D.S. N° 074-90-TR (TUO LGC), LEY N° 30822 Y EL ESTATUTO."

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL LIBRO N° 02 POR TERMINACIÓN (fojas 02 – 21) legalizado el 22/02/2022 bajo el N° 266393 – 22 por el Notario de Lima Manuel Noya De La Piedra.

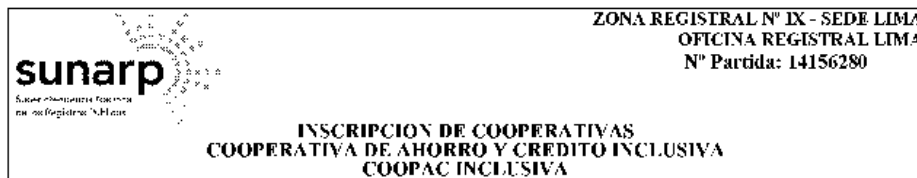
LIBRO DE REGISTRO DE PADRÓN DE SOCIOS N° 1 legalizado el 13/07/2018 bajo el N° 127895 – 2018 por la Notaría de Lima Clara Palmira Ysabel Carnero Avalos.

El título fue presentado el 17/05/2022 a las 01:10:55 PM horas, bajo el N° 2022 – 01425853 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00545078-01.

LIMA, 07 de Junio de 2022. Presentación electrónica



MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: REVOCACIONES, RENUNCIAS, EXTINCION DE PODER
C00006

Actos: Renovación por tercios del Consejo de Administración, designación de cargos y Otorgamiento de poder.

:: Por Asamblea General del 31.03.2022 y su reapertura del 07.06.2022, se acordó:

1. La renovación anual por tercios del Consejo de Administración de la siguiente forma:

Titulares

CINTHYA JANETH HUAUYA RIOS con D.N.I N° 44793877. (03 años). Periodo: 01/04/2022 al 31/03/2025

LUIS MIGUEL ROMANI SALAZAR con D.N.I N° 40318856. (02 años). Periodo: 01/04/2022 al 31/03/2024

Suplente

AMADO JESUS AVALOS ANCHANTE con D.N.I N° 45923401. (01año). Periodo: 01/04/2022 al 31/03/2023

2. Autorizar a propuesta del Consejo de Administración, al Sr. **Hernán Dario Lázaro Laura**, identificado con DNI N° 70371327, para que firmando conjuntamente con el/la Presidente del Consejo de Administración o con el/la apoderado que designe o nombre la Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal g) del Artículo 21° del Estatuto, pueda disponer de los recursos económicos de la Cooperativa, sean estos depósitos en cuenta corriente, cuenta de ahorros o bajo cualquiera otra modalidad, ya sea en moneda nacional o moneda extranjera, que tenga o pueda tener la Cooperativa, en cualquiera de las entidades bancarias, financieras, crediticias, cajas, otras cooperativas, u otras entidades de la misma naturaleza que las anteriores sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin ninguna limitación respecto de su monto, modalidad de contratación, condiciones de la contratación y otros propios de los actos contractuales relacionados con las finanzas, pudiendo dicho órgano de gobierno otorgar los poderes o facultades correspondientes.

En virtud de la presente autorización que se adopta a propuesta del Consejo de Administración, este órgano de gobierno, dentro de sus atribuciones queda facultado para que puede otorgar los poderes correspondientes sin limitación alguna respecto de la extensión de las facultades a otorgarse.

:: Por sesión de Consejo de Administración del 02.04.2022, se acordó la instalación y distribución de cargos de la siguiente forma:

Presidente: CINTHYA JANETH HUAUYA RIOS	con D.N.I N° 44793877.
Vicepresidente: LUIS MIGUEL ROMANI SALAZAR	con D.N.I N° 40318856.
Secretario: YOELA RUTH BARRIOS FIGUERO	con D.N.I N° 44859071.
Suplente: AMADO JESUS AVALOS ANCHANTE	con D.N.I N° 45923401.

Así consta de las COPIAS CERTIFICADAS del 08/04/2022 y 23/06/2022 expedidas por el notario de Lima, Manuel Noya de La Piedra.

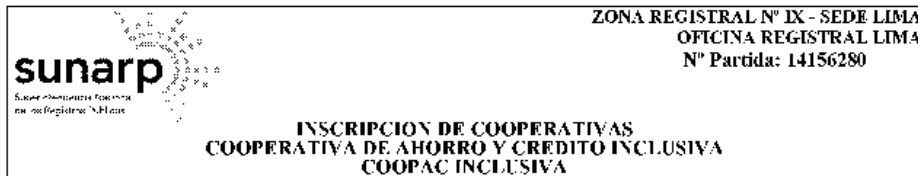


El acta de la asamblea general del 31.03.2022 y su reapertura del 07.06.2022 corren de Fs. 022 a 052 y 064 a 074 del Libro de Actas de Asamblea General N° 02, legalizado el 22.02.2022 por el notario de Lima, Manuel Noya de la Piedra, bajo el número 266393--22. El acta de la sesión del Consejo de Administración del 02.04.2022 corre a Fs. 529 del Libro de Actas del Consejo de Administración N° 03, legalizado el 15.12.2021 por el notario de Lima, Manuel Noya de la Piedra, bajo el número 265275-21. Libro Padrón de Socios N° 01, legalizado el 13.07.2018 por el notario de Lima, Clara Palmira Ysabel Carnero Avalos, registrado bajo el número 127895-2018.

El título fue presentado el 18/05/2022 a las 10:26:52 AM horas, bajo el N° 2022-01438121 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 95.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000550-215 00008332-179.-LIMA, 19 de Julio de 2022.-



Dr. CARLOS MANUEL CHIPOCO QUEVEDO
Registrador Público
Zona Registral IX - Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00007

REMOCIÓN, REVOCATORIA DE PODER Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, APODERADO, Y OTORGAMIENTO DE PODER

Por ESCRITURA PÚBLICA del 11.08.2022 otorgada ante Notario Manuel Noya de la Piedra, y por Sesión del Consejo de Administración del 01.08.2022, acordó la **remoción del Gerente General** de la Cooperativa ALEX VICTOR CAHUANA RIOS, asimismo **revocar** todas las facultades de representación, las facultades ante las entidades bancarias y financieras, las facultades contractuales, las facultades para solucionar conflictos, las facultades laborales, las facultades procesales, otorgadas el Gerente General ALEX VICTOR CAHUANA en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 14156280 del Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima.

Asimismo se acordó **nombrar** como **nuevo Gerente General** a **HERNÁN DARIO LAZARO LAURA**, identificado con DNI N° 70371327, y otorgarles las siguientes facultades:

4.1 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

Para que en forma individual pueda:

- Representar a la Cooperativa ante cualquier autoridad política, administrativa, Municipal, Judicial, arbitral, tributaria, aduanera, policial, regional, y de otra índole, en cualquier procedimiento no contencioso o contencioso, de conocimiento, abreviada, sumarísimo, cautelar, de ejecución o procesos sometidas a cualquier otra clase de procedimientos, cualquiera fuera su denominación o trámite, como demandante, demandado o tercerista, cualquiera fuere el monto de las demandas que interponga en nombre de su poderdante o que a ella le interpongan, siguiendo los procesos en todas sus instancias, hasta la Corte Suprema si fuera el caso, hasta su total y completa terminación, pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el Código Procesal Civil o disposiciones de procesos privativos vigentes en el país o que en el futuro se creen, gozando de las facultades señaladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y cualquier otra facultad procesal prevista en los procesos especiales, pudiendo contestar demandas nuevas, ofrecer pruebas y de manera especial, en todos los procesos en que el poderdante sea demandante, demandado o tercerista, para que pueda prestar declaración de parte, reconocer documentos, allanarse a la demanda, desistirse de las demandas que pudiera tener establecidas o de las demandas que se interpongan en su nombre, transigir o conciliar en el proceso, e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en el Código Procesal Civil.
- Asumir la representación de la Cooperativa especialmente en procesos laborales ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias.
- Representar a la Cooperativa especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, intervenir en todas las etapas de la Investigación, acusación y otras establecidas en la ley de la materia, prestar todo tipo



de declaración ante la autoridad fiscal. Pudiendo acudir a nombre de la Cooperativa ante la Policía Nacional del Perú sin límite de facultades.

d) Representar a la Cooperativa para efectos de participar en todo tipo de concurso público sea público y/o privado, licitaciones públicas y/o privadas adjudicaciones directas y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en la normatividad sobre la materia.

e) Representar a la Cooperativa ante entidades estatales como SUNAT, SUNARP, SAI, empresas de servicios como EDELNOR, EDELSUR, SEDAPAL, otras empresas que prestan servicios de energía eléctrica, agua, gas, telefonía fija o móvil, entre otras

f) Asumir en vía de sustitución o delegación, todos los poderes y facultades otorgadas a la Cooperativa por otras personas naturales y/o jurídicas.

g) Delegar en terceras personas, las facultades que sean susceptibles de ser delegadas, sustituirás, modificarlas, reasumirlas en todo o en parte y revocarlas total o parcialmente.

h) Suscribir la correspondencia de la Cooperativa a nivel nacional e Internacional.

i) Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas.

j) Dar cuenta a la Asamblea General de socios /Delegados de la marcha y estados de los actos cooperativos, la recaudación, inversión y existencia de fondos a solicitud de cualquier socio o dirigente.

k) Dirigir y conducir cualquier operación de negocios en representación de la Cooperativa.

l) Asumir las funciones de la Cooperativa y con este propósito, organizar y dirigir sus servicios administrativos, técnicos y comerciales, y firmar su correspondencia.

m) Cobrar y percibir y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Cooperativa a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes. Asimismo, podrá aceptar cualquier cesión de caución, seguro o garantía de cualquier naturaleza que ofrezcan los deudores.

n) Pagar órdenes de entrega en aduana o de intercambio de mercaderías y productos. Ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior.

o) Poner en vigencia las operaciones administrativas, reglamentos internos y demás normas organizativas necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de la Cooperativa

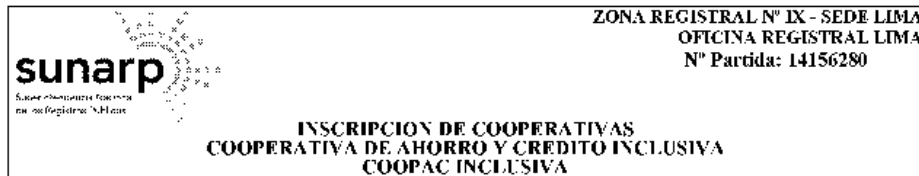
p) Solicitar y/o gestionar inscripciones o modificaciones ante la SUNARP - Registro Público, de conformidad con los intereses de la Cooperativa, de los títulos que involucren directa e indirectamente a ésta. Para tales casos podrá efectuar las declaraciones correspondientes, levantar o subsanar observaciones y efectuar descargos,

q) Solicitar, gestionar, obtener y recabar de las oficinas y autoridades nacionales que corresponda, la obtención de patentes de invención, registro de marcas de productos o servicios, registros de diseños industriales y modelos de utilidad, nombres comerciales, lemas comerciales, marcas colectivas y de certificación, la protección de secretos industriales con facultad de depósito ante notario, y en general, cualquier elemento de propiedad industrial y derechos de autor reconocida por la legislación de la República del Perú.

r) Participar en procesos de selección públicos y privados: licitaciones, concursos, adjudicaciones directas y de menor cuantía.

s) Representar a la Cooperativa en todas, las asambleas las que participe como socia, tenedora de títulos valores o en cualquier otra calidad

t) Representar a la Cooperativa ante las autoridades de la SUNAT (en cualquiera de las gestiones relacionadas con la importación y exportación, pudiendo realizar y suscribir cuanto acto y documento sea necesario para el cumplimiento del mandato que se le otorga.



4.2 FACULTADES ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

El Gerente General firmando conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración o con el Apoderado que designe la Cooperativa pueda:

- Ordenar, efectuar y recibir pagos en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.
- Celebrar todo tipo de contratos bancarios, y realizar cualquier operación bancaria, incluyendo apertura y/o cierre de cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro y/o cuentas a plazo, y/o a la vista, cuentas de custodia y/o depósito de cualquier naturaleza, así como acreditarlas o debitarlas por cualquier método aceptado por las empresas del sistema financiero, Efectuar depósitos a plazo y retirarlos. Solicitar sobregiros, solicitar giros y transferencias. Debitar en cuenta corriente y cuenta de ahorros, alquilar, retirar y cerrar cajas de seguridad; solicitar y contratar cartas fianza o fianzas bancarias; celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, lease back, fideicomiso, comisión de confianza, factoring, underwriting, escrow account, crédito en cuenta corriente, crédito documentario, y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account, adelanto en cuenta corriente, mutuos, ducnerarios en todas sus modalidades, descuentos. Anticipos en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos.
- Girar cheques contra los fondos de la Cooperativa o en sobregiros favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo, incluso para abono en cuenta de la Cooperativa; y cobrar cheques
- Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar Letras de Cambio, Pagarés, Facturas Conformadas, Títulos de Crédito Hipotecario Negociable, y cualquier otro título valor.
- Suscribir, cartas fianzas dentro de los límites establecidos por la Ley que regula a las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Públicos.
- Solicitar y acordar créditos de cualquier naturaleza con cargo a cuentas corrientes, efectuar depósitos a cuentas corrientes, avance o sobregiro, cuentas de ahorro, certificados bancarios y crédito documentario entre otros.
- Solicitar cartas fianza.
- Endosar Certificados de Depósito, Conocimientos de Embarque, Carta de Porte, Pólizas de Seguro, Warrants, Certificados de Depósito Negociable, Certificados Bancarios en Moneda Extranjera o en Moneda Nacional, Títulos de Crédito Hipotecario Negociables, así como cualquier otro Título Valor, Valor Mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos.
- Efectuar cobros de giros y de transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias, a favor de el mismo, o a favor de terceros; así como otorgar recibos y cancelaciones.
- Contratar o suscribir y rescatar o cobrar Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en Fondos Mutuos de Inversión en Valores y en Fondos de inversión; pudiendo también afectarlas en garantía.
- Celebrar contratos de crédito en general, ya sea préstamos o mutuos y cualquier otro que constituye crédito directo o indirecto, bajo cualquier modalidad.



l) Celebrar contratos de compraventa, permuta, promesa de compra venta, opciones, y arras pudiendo vender y/o comprar toda clase de bienes inmuebles y/o muebles, Incluyendo acciones de todo tipo así como todos los derechos que a estas le pudieran corresponder, bonos, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte.

m) Celebrar contratos de arrendamiento, dación de pago comodato, uso, usufructo, superficie, cesion de derechos y cesión de posición contractual, mutuo disenso, tanto de manera activa como pasiva, sobre toda clase de derechos y bienes muebles a inmuebles de la representada; así celebrar contratos preparatorios.

n) Prestar aval y otorgar fianza solidaria o mancomunada, en respaldo de obligaciones de terceros, así como un respaldo de obligaciones del propio representante

o) Constituir garantía mobiliaria, inclusive en la modalidad de pre constitución, hipoteca, anticresis, fideicomiso en garantía y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles o inmuebles, en respaldo de las obligaciones de la representada, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios. Además, podrá solicitar sobre dichos gravámenes, la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, sea warrants o Títulos de Crédito Hipotecario Negociable.

p) Ingresar fondos a todo tipo de Instituciones

q) Retirar fondos de bancos y otras Instituciones.

r) Contratar pólizas de seguros y endosarlas.

s) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridad gozando de las facultades señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436 del Código Procesal Civil, así como las facultades en representación previstas en la Ley N° 29497 y demás normas conexas y complementarias.

4.3 FACULTADES CONTRACTUALES

El Gerente General, firmando conjuntamente con el/la Presidente del Consejo de Administración o con el apoderado que designe la Cooperativa pueda, celebrar, resolver, rescindir, suscribir los siguientes contratos:

a) Compra y venta de bienes muebles, compra y venta de bienes inmuebles, permuta, suministro, donación, mutuo de dinero con o sin garantía hipotecaria, prendaria, mobiliaria o anticrética o de cualquier otra índole. Arrendamiento de bienes muebles e Inmuebles, comodato.

b) Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.

c) Fianza solidaria o mancomunada

d) Contratos preparatorios y sub contratos.

e) Celebrar contratos de constitución de garantía reales, sean hipotecarias, anticréticas, mobiliarias y similares, regidos tanto por el Código Civil y la Ley de

Garantías Mobiliarias; así como garantías personales, fianzas y/o avales otorgados por terceros a favor de la Cooperativa. Levantar y/o cancelar garantías hipotecarias, anticréticas, mobiliarias y cualquier otro tipo de garantías por cumplimiento o por cualquier otra forma de extinción de las obligaciones a los deudores frente a la Cooperativa; así como cuando se trate de refinanciación o reestructuración de deudas y/o sustitución o modificación de garantías por deudas u obligaciones a favor de la sociedad, Ceder el rango hipotecario. Todo ello tanto en el Perú como en el extranjero, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de acuerdo a la legislación que sea aplicable.

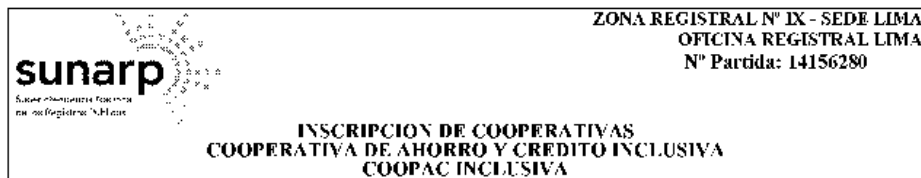


- r) Celebrar contratos de constitución de garantías reales, anticréticas, mobiliarias y similares regidas tanto por el Código Civil y la Ley de Garantías mobiliarias, sobre bienes de la Cooperativa. Así como constituir u otorgar toda clase de garantías personales, tales como fianzas y/o avales otorgados por la Cooperativa a favor de otras cooperativas, empresas. Todo ello tanto en el Perú como en el extranjero, con personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, de acuerdo a la legislación que sea aplicable,
- g) Constitución de hipoteca y garantías solidarias a favor de personas naturales o jurídicas, entidades bancarias y/o financieras, así como levantamiento de hipotecarias y garantías mobiliarias.
- h) Celebrar contratos de seguro; comisión mercantil, concesión privada y/o pública, construcción, publicidad, transportes y arrendamiento financiera,
- i) Asimismo, podrá otorgar y suscribir cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad.
- j) Contratos de crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, contratos de factoring, advance account, Leasing, lease back, joint venture.
- k) Celebrar contratos de crédito bancario, financiero y de cualquier otro tipo. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la empresa, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones.
- l) Suscribir contratos de garantías solidarias.
- m) Suscribir contratos asocialesivos, consorcio, asociación en participación.
- n) Celebrar toda clase de actos y contratos, mencionándose a modo de ejemplo, sin que ellos configuren limitación alguna a los siguientes: Contratos preparatorios de arras confirmatorias y de retractación, permuta, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, comodato, locación de servicios, de obra, mandato, depósito y/o secuestro. Celebrar contratos de asociación en participación, consorcio riesgo compartido, franquicia y/o know how, outsourcing; ceder y/o reasumir la posición contractual, construcción publicidad, transporte, distribución.
- o) Celebrar contratos de compra y venta de bienes inmuebles, así como recibir y/o dar el pago bienes muebles e inmuebles.

4.4 FACULTADES PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

Para que en forma individual pueda:

- a) Transigir extrajudicialmente, así como también podrá ejercer la representación procesal ante cualquier autoridad política, administrativa. Municipal, judicial, arbitral, tributaria, policial, regional o de otra índole, en todo tipo de proceso sea civil, laboral penal, etc., incluido los de carácter no contencioso y contencioso administrativo, en lo que le sea aplicable, y cualquier materia de que se trate, pudiendo gozar de las facultades del mandato previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil. Facultades necesarias para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar, variar y ampliar demandas y reconveniones; proponer excepciones y defensa previas, solicitar acumulaciones, intervenir como litis consorte o como tercero en el proceso, solicitar aclaraciones, correcciones y consultas, reconocer la demanda, allanarse a la pretensión conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación procesal, así como reasumir las facultades sustituidas, las demás que considere necesarias y revocar las facultades aun hubiese delegado y para los demás actos que exprese la ley; el ofrecimiento de contracautela sea cual fuere su naturaleza real o personal y monto que



pudiera darse dentro o fuera del proceso, incluyendo la caución juratoria. Podrá solicitar cualquier clase de medida cautelar, así como demandar, sea cual fuera la naturaleza del peticitorio, incluyendo demandas de impugnación de laudo arbitral, así como modificar o ampliar demandas y reconvenciones; desistirse de la pretensión del proceso y de cualquier acto procesal, y allanarse a la pretensión; conciliar, firmar transacciones judiciales y/o extrajudiciales, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso.

Cabe indicar que las facultades de representación otorgadas en los párrafos anteriores se podrán ejercer también en los procesos administrativos, administrativos laborales, y en otros procesos en la medida que le sean aplicables.

b) Ejercer la representación ante la autoridad policial, Ministerio Público y ante la autoridad Judicial en procesos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituir a la Cooperativa en parte civil, rendir preventivas, solicitar medidas cautelares, interponer toda clase de medios impugnaciones, participar en confrontaciones, diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones, con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder revisar expedientes, aportar pruebas, y; solicitar o aceptar la aplicación del principio de oportunidad; suscribe recursos de cualquier naturaleza y demás medios de defensa permitidos por la ley, y demás diligencias que se puedan programar dentro del proceso penal. Pudiendo acudir a la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades. Podrá además, rendir declaraciones como tercero civilmente responsable.

c) En el supuesto de iniciarse un procesamiento concursal preventivo, ordinario u otro procedimiento de reprogramación de obligaciones, cualesquiera fuera su denominación, ante INDECOPI, sus entidades delegadas o el organismo que lo sustituya, podrá solicitar el reconocimiento de créditos, participar en juntas de acreedores con derecho a voz y voto, formar parte de las comisiones especiales que se constituyen dentro de los procedimientos concursales, presentar y conformar todos los montos adeudados, designar agentes liquidadores y/o interventores y/o administradores, celebrar, aprobar o rechazar convenios de reestructuración, liquidación o acuerdos globales de refinanciación, firmar todos los certificados o acuerdos para tomar las acciones concertadas, cancelar deudas, aceptar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, para efectos de los referidos procedimientos. Además, podrá cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes. Asimismo, podrá aceptar cualquier cesión de caución, seguro o garantía de cualquier naturaleza que ofrezcan los deudores.

d) Delegar a favor de una o más personas, total o parcialmente, las facultades de representación procesal, de conformidad, a lo dispuesto por el artículo 77º, del Código Procesal Civil. Dicha delegación no implica la pérdida de las facultades de quien las delega, las mismas que podrán dejarse sin efectos cuando lo crea conveniente

4.5 FACULTADES LABORALES

Para que en forma Individual pueda:

- Representar a la Cooperativa en toda lo concerniente e sus relaciones con el personal, tales como fiscalizar, normar, dirigir las labores del personal e impartir las medidas disciplinarias directa e indirectamente conforme a ley.
- Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo, administradoras de fondos de pensiones (AFP), organismos privados de salud, ESSALUD, y ante cualquier empresa de seguros.



c) Solicitar y suscribir los contratos de seguro relacionados con los seguros de vida dispuestos por Ley.

d) Celebrar y ejecutar contratos de trabajo, determinar la categoría, obligaciones, remuneraciones y condiciones de contratación del trabajador, así como suscribir los documentos que pongan fin a la relación laboral.

e) Realizar los actos que se requieran para pagar remuneraciones, compensaciones por tiempo de servicios, y demás beneficios sociales e indemnizaciones suscribir comunicaciones relacionadas con ascensos y promociones del personal, sanciones disciplinarias al personal tales como amonestaciones, suspensiones y/o despidos, en general aceptar renunciaciones, con o sin exoneración del plazo legal; suscribir convenios de término de contrato de trabajo por mutuo disenso.

f) Intervenir de ser el caso, en los procesos de negociación colectiva, con facultades para discutir y negociar pliegos de reclamos, suscribir ejecutar y resolverlas convenciones colectivas, solicitar en cualquier momento que la controversia sea sometida a conciliaciones, mediación o arbitraje, y en su oportunidad ejecutar los acuerdos conciliatorios, o el laudo arbitral respectivo. En el caso de huelga, podrá solicitar a la autoridad administrativa de trabajo que sea declarado ilegal. Podrá Interponer medios impugnatorios (como reconsideraciones y apelaciones) y/o consentir las resoluciones emitidas por la autoridad administrativa de trabajo.

g) Tendrá la facultad de transigir y conciliar extrajudicialmente, así como también podrá ejercer la representación procesal ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial, arbitral, tributaria, policial, regional y de otra índole, sin excepción alguna y ante personas naturales y jurídicas, en temas estrictamente de índole laboral existentes o por establecerse, que se originen con trabajadores o ex trabajadores, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea de aplicación, gozando de las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, antes descritas, en la medida que le sean aplicables, así como las señaladas en la Ley N° 29497.

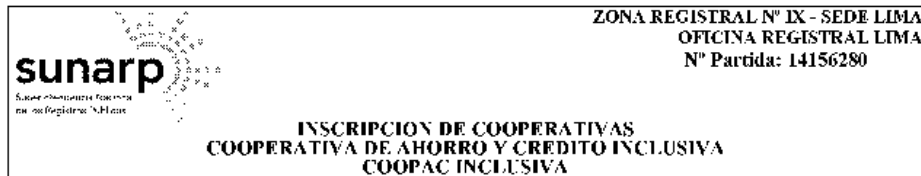
h) Dentro del marco de la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo podrá representar a la Cooperativa en los procesos; abreviado laboral, ordinario laboral, impugnativo de laudos arbitrales económicos, cautelares, de ejecución, y no contenciosos; pudiendo para ello, conciliar total o parcialmente en cualquier etapa del proceso, transigir, contestar la demanda, allanarse, reconocer la demanda, desistirse, Podrá intervenir en las audiencias de conciliación, de juzgamiento en las etapas de confrontación de posiciones, de actuación probatoria; en la audiencia única En todos estos procesos podrá ejercitar todas las defensas procesales y de fondo. Ofrecer medios probatorios: declarar como parte: declarar como testigo; e interponer todos los medios impugnatorios.

i) Podrá delegar a favor de una o más personas, total o parcialmente las facultades de representación procesal, en temas de índole laboral, Dicha delegación no implica la pérdida de las facultades de quien las delega, el mismo que podrá dejarles sin efecto cuando lo crea conveniente.

4.6 FACULTADES PROCESALES

Para que en forma Individual pueda:

e) Representar a la Cooperativa ante toda clase de autoridades y de personas naturales y jurídicas, en juicio y fuera de él, Con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74°, 75°, 77° y 543° del Código Procesal Civil, y los artículos 48° y 49° de la Ley de Negociaciones Colectivas, Ley 25593; artículos 53°, 54° y 106° de la Ley N°



27444 y/o las normas; que los modifiquen o sustituyan; pudiendo en consecuencia interponer toda clase de recursos administrativos, judiciales o extrajudiciales de denuncias, demandas, contestación de demandas, reconveniones y contestación de reconveniones, reposición, reconsideración, apelación, revisión, queja y demás medios impugnatorios, excepciones, defensas previas, nulidad, recurso de nulidad, revisión, practicar desistimiento del proceso y de la pretensión, interponer excepciones, contradicciones, oposiciones, lachas, allanarse o reconocer la pretensión, conciliar judicial o extrajudicialmente, celebrar transacciones judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones que puedan ser o que sean controvertidas en un proceso, prestar declaración de parte, asistir a audiencias judiciales o citaciones de cualquier clase en representación de la Cooperativa, sustituir o delegar la representación procesal, solicitar medida cautelares dentro o fuera del proceso, ofrecer contracautela, variar de medida cautelar solicitada, ejecutar sentencias, recibir el pago derivado de las ejecuciones de sentencias, efectuar el cobro de costos y costas judiciales. Sin que resulte limitativo sino simplemente enunciativo, las facultades otorgadas serán ejercidas en todo tipo de procesos, sean estos civiles, penales, policiales, comerciales, administrativos, arbitrales, tributarios, laborales o de cualquier otra índole y en cualquier instancia, permitiendo al Gerente actuar, sin limitación o restricción alguna, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas o autoridades y en particular ante todas las organizaciones, dependencias, oficinas, reparticiones de la Administración Pública, tales como Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Ministerio de Salud, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Economía y Finanzas, demás Ministerios; Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual; Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; Tribunal Fiscal; Aduanas; Municipalidades Provinciales y Distritales; Gobiernos Locales y Regionales, Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación; Organismos Públicos Descentralizados, Poder Legislativo; Poder Judicial; organismos e los que la Constitución y las leyes confieren autonomía; personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normatividad de la materia y demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público.

Asimismo acordaron lo siguiente:

a) **Nombrar como apoderado e indefinidamente**, al Sr. **ALEX VICTOR CAHUANA RIOS** DNI N° 76374337.

b) **Otorgar poder** al Sr. **ALEX VICTOR CEHUANA RIOS** DNI N° 76374337, para que pueda ejercer de la manera que más adelante se expresa, las siguientes facultades:

5.1 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

para que en forma individual puede:

A) Representar a la Cooperativa ante el Poder Ejecutivo, sus Ministerios, Organismos y/o Instituciones centralizadas y descentralizadas; Poder Legislativo, sus comisiones y dependencias; el Poder Judicial, sus Cortes, Salas, Tribunales y Juzgados en todas sus instancias; Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, sus organismos y dependencias; organismos reguladoras y Superintendencias,



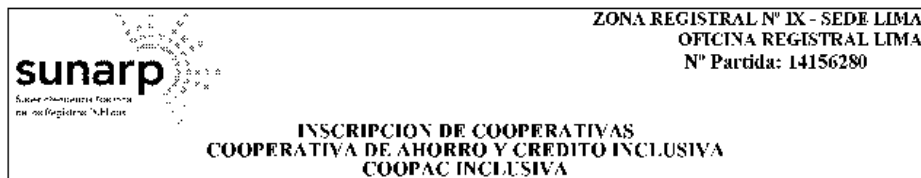
tales como OSINERGMIN, OSIPTEL SUNASS, OSITRAN, SBS, SUNAT, SUNARP, SUTRAN; Autoridad Nacional del Agua; Gobiernos Regionales; Gobiernos Locales; Gobiernos Distritales; Centro de Conciliación, empresas y todo tipo de personas o entidades nacionales o extranjeras, sean estas públicas, privadas, mixtas o asociadas, financieras, crediticias, bancarias, civiles, o comerciales. Quedando facultado para presentar y suscribir toda clase de documentos, solicitudes, demandas y declaraciones juradas.

Suscribir cartas, oficios. Solicitudes, informes, correos electrónicos y cualquier otra comunicación que sea necesaria.

B) Representar a la Cooperativa ante toda clase de autoridades judiciales, políticas, administrativas, consulares, municipales, militares, policiales y del Ministerio Público; ante las Institución y autoridades de derecho público o «sido sean del listado Peruano, del extranjero u Organismos Internacionales, en toda clase de procesos civiles, penales, constitucionales administrativos, municipales, registrales, arbitrales y/o de conciliación extrajudicial, para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos a la Cooperativa, pudiendo para tal efecto ejercer las atribuciones y potestades generales, durante todo el proceso. Para interponer recursos impugnatorios de reposición, reconsideración, Apelación, revisión, casación, queja y/o extraordinario de nulidad y agravio constitucional, incluso para la ejecución de la sentencia; Laudo Arbitral y/o Resolución Administrativa y el cobro de costas y costos. Todo ello de acuerdo a las normas del Código Procesal Civil, Ley General de Arbitraje, Ley de Conciliación y su reglamento, ya sea como solicitante o como invitada, formular o desistirse, de solicitudes, peticiones y/o invitaciones para conciliar extrajudicialmente, conciliar y/o transigir extrajudicialmente, someter las pretensiones a conciliación extrajudicial. Intervenir en todo tipo de audiencias, diligencias convocadas con facultades para disponer de derecho o derechos materia de conciliación. Todo ello de acuerdo a las normas del Código Procesal Civil; Ley de la Garantía Inmobiliaria; Ley General do Arbitraje, Ley de Conciliación y su Reglamento; Código de Procedimientos Penales y Código Procesal Penal, Código de Justicia Militar, Ley Procesal de Trabajo; Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley que Regula al Proceso Contencioso Administrativo; Ley Orgánica de Municipalidades; Código Tributario; Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; Código Procesal Constitucional, Ley General de Aduanas; Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y su reglamento; Ley General del Sistema Concursal, Convenios o Tratados Internacionales y demás normas legales que resulten aplicables.

C) Representar a la Cooperativa ante toda clase de autoridades extrajudiciales y judiciales, por lo que tendrán las facultades suficientes para iniciar y continuar cualquier tipo de proceso judicial, cualquiera sea su naturaleza ante cualquier autoridad jurisdiccional sea nacional o extranjera. por lo que tendrán poder suficiente poder para:

1) Demandar, reconvenir, contestar demanda y reconveniones, solicitar medidas cautelares, ofrecer contracautela personal o real, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar judicialmente o extrajudicialmente ya sea como invitado o como invitante, asistir a la audiencia o diligencia de conciliación, conciliar total o parcialmente o rechazar la fórmula conciliatoria o negarse a conciliar; suscribir el acta respectiva, transigir, o pactar dación en pago, solicitar adjudicaciones en pago, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas, elegir y pactar el lugar del arbitraje, solicitar el nombramiento de árbitro o árbitros, recusar a dispensar los motivos de recusación, establecer las reglas para la actuación del árbitro o del tribunal arbitral, interponer recurso



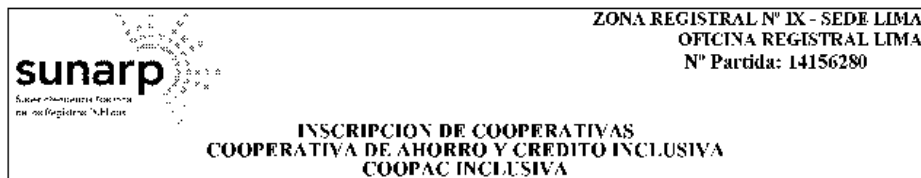
de anulación de laudo, interponer o absolver cualquier clase de medios impugnatorios, interponer o absolver cualquier clase de medios impugnatorios, nulidad, excepciones y defensas previas, prestar declaraciones de parte; recibir y cobrar sumas de dinero ya sea en efectivo o derivados de depósitos de consignación o derivados de cualquier clase de título valor

2. En materia penal, el poder se hace extensivo además, para formular denuncias penales, ante el Ministerio Público, asistir a las diligencias prejudiciales y judiciales; constituirse en parte civil, y actuar como tal con todos los derechos que le asisten; interponer y absolver cualquier clase de medios impugnatorios, nulidades, excepciones, y defensas previas, prestar manifestación; así como recibir bienes, y cobrar sumas de dinero por concepto de reparación civil o en razón de restitución de bienes; y para solicitar medidas cautelares, ofrecer contracautela real o personal.

D) Representar a la Cooperativa, ante centros de conciliación extrajudicial para la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos ya sea como solicitante o como invitada, formular o desistirse de solicitudes, peticiones y/o invitaciones para conciliar extrajudicialmente, conciliar y/o transigir extrajudicialmente, someter las pretensiones a conciliación extrajudicial, intervenir en todo tipo de audiencias, diligencias convocadas, con facultades para disponer del derecho o derechos materia de conciliación.

E) Sin que la enumeración sea taxativa o limitativa sino más bien enunciativa, en materia administrativa podrá apersonarse a cualquiera de las sedes u oficina de Superintendencia da Administración Tributaria (SUNAT), Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Es Salud, Oficina de Normalización Provisional (ONP), Superintendencia de Banca y Seguros (BSB), Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP), Organismo de Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), Superintendencia Mercado de Valores (SMV), Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT); Presidencia de la República, Congreso de la República, Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobernaciones, Municipalidades Distritales y Provinciales, Fuerzas Armadas y/o Policiales, y/o cualquier otra institución pública o autoridad cualquiera sea su denominación o jerarquía, a fin de ejercer todos los derechos inherentes a la Cooperativa como administrada frente a la administración pública, tal como, todo tipo de trámites o reclamos, iniciar cualquier tipo de procedimiento administrativo ejercer el derecho de defensa, hacer uso de todos los recursos impugnatorios previstos en las leyes administrativas generales y especiales. Así como recibir bienes y dinero como consecuencia del procedimiento administrativo.

F) Representar a la Cooperativa ante las empresas de servicios como EDELNOR, EDELSUR, SEDAPAL y otras empresas que presten servicios de energía eléctrica, agua, gas; otras que presten servicios de telefonía fija o móvil, tales como: CLARO, MOVISTAR, ENTEL, BITEL y otras empresas de telecomunicaciones; empresa de servicio de fibra óptica, satelital, entre otras.



C) Efectuar y suscribir liquidaciones de saldos de cuenta, de saldo deudor y/o cualquiera otra liquidación de operaciones financieras y/o crediticias a ser presentadas con demandas, denuncias, requerimientos de pago u otros escritos en los que resulta necesario adjuntar una liquidación ya sea dentro de un proceso judicial o extrajudicial de cobranza que se siga ante el Poder Judicial, Ministerio Público y/o ante cualquier otra entidad pública y/o privada que así lo requiera.

H) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Cooperativa o cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes. Asimismo podrá aceptar cualquier cesión de caución, seguro o garantía de cualquier naturaleza que ofrezcan los deudores.

I) Pagar Órdenes de entrega en aduana o de intercambio de mercaderías y Productos. Ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior.

J) Solicitar y/o gestionar inscripciones o modificaciones y subsanaciones ante la SUNARP - Registro Público, de conformidad con los intereses de la Cooperativa, de los títulos que involucran directa o indirectamente a ésta. Para tales casos podrá efectuar las decoraciones correspondientes, levantar o subsanar observaciones y efectuar descargos.

L) Solicitar, gestionar, obtener y recabar de les oficinas y autoridades nacionales que corresponda la obtención de patentes de invención, registro de marcas de productos y de servicios, registros de diseños, industriales y modelos de utilidad, nombres comerciales, lemas comerciales, y/o derechos de autor y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual, así como oponerse a solicitudes de terceros y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones referidas a dichos procedimientos,

M) Participar en procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, participando en nombre de la Cooperativa en licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación directa y menor cuantía que se realicen de manera corporativa o sujeto a modalidades de selección de Subasta inversa o Convenio Marco, con todas las facultades que requiera el más amplio desempeño de su labor incluyendo las de presentar y/o delegar la presentación de ofertas y/o propuestas, declaraciones, interponer recursos, reclamaciones, reconsideraciones, apelaciones, revisiones, quejas oposición y desistirse de éstas, contestar e intervenir en les impugnaciones y/o nulidades que se interpongan. en perjuicio directo o indirecto de la Cooperativa.

N) Representar a la Cooperativa ante las autoridades de la SUNAT en cualquiera de las gestiones o trámites relacionados con la importación y/o exportación de productos y bienes que efectúe la Cooperativa, pudiendo realizar y suscribir cuanto acto y documento sea necesario para el cumplimiento del mandato que se le otorga.

5.2 FACULTADES CONTRACTUALES

Para que en forma individual a sola firma pueda:

A) Suscribir contratos de constitución de garantía hipotecaria y/o garantía mobiliaria, mutuo. Así como efectuar modificaciones a dichas garantía, siempre que el monto de cada una de las garantías no supere el valor de veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); así como efectuar modificaciones a dichas garantías. Suscribir levantamientos de garantías hipotecarias y/o mobiliarias.

B) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e Inmuebles, hasta por la suma equivalente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) mensuales.



C) Suscribir contratos de Compra Venta de bienes muebles, hasta la suma equivalente a diez (10) Unidades impositivas Tributarias (UIT) por mes;

D) Suscribir contratos de permuta, suministro, donación mutuo, con o sin garantía hipotecaria, mobiliaria o anticrética o de cualquier otra índole o naturaleza, hasta por la suma equivalente a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)

Firmando conjuntamente con el/la Presidente del Consejo de Administración con el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 32° literales f) y g) del Estatuto, y Artículo 50° literal b) del Estatuto pueda celebrar los siguientes contratos:

A) Constitución de garantía hipotecaria y/o garantía mobiliaria; así como efectuar modificaciones a dichas garantías. Suscribir levantamientos de garantías hipotecarias y/o mobiliarias.

B) De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato.

C) De Compra y Venta de bienes muebles, compra y venta de bienes inmuebles, permuta, suministro, donación, mutuo, con o sin garantía hipotecaria, mobiliaria o anticrética o de cualquier otra índole.

D) Contratos preparatorios y sub contratos.

E) De constitución de garantías reales, sean hipotecarias, anticréticas, mobiliarias y similares, regidos tanto por el Código Civil y la Ley de Garantías Mobiliarias; así como garantías personales, fianzas y/o avales otorgados por terceros a favor de la Cooperativa. Levantar y/o cancelar garantías hipotecarias, anticréticas, mobiliaria y cualquier otro tipo de garantías per cumplimiento o por cualquier otra forma de extinción de las obligaciones de los deudores frente a la Cooperativa; así como cuando se trate de refinanciación o reestructuración de deudas y/o sustitución o modificación de garantías por deudas u obligaciones a favor de la Cooperativa. Ceder el rango hipotecario, todo ello en el Perú o en el extranjero, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de acuerdo a la legislación que sea aplicable.

F) Celebrar contratos de constitución de garantías reales, anticréticas, mobiliarias y similares regidas tanto por el Código Civil y la Ley de Garantías Mobiliarias, sobre bienes de la Cooperativa. Así como constituir u otorgar toda clase de garantías personales, tales como fianzas y/o avales otorgados por la Cooperativa u favor de otras Cooperativas, Empresas y otras. Todo ello tanto en el Perú como en el Extranjero, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de acuerdo a la legislación que le sea aplicable.

G) Constitución de hipoteca y garantías solidarias a favor de personas naturales o jurídicas, entidades bancarias y/o financieras, así como el levantamiento de estas hipotecas y garantías mobiliarias.

H) Contratos de seguro; comisión mercantil, concesión privada y/o pública, construcción, publicidad, transportes y arrendamiento financiero.

I) Cualquier contrato atípico o innominado que requiera celebrar la Sociedad.

J) Contratos de crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de factoring, advance account, leasing, lease back, joint venture.

K) Contrato de crédito bancario, financiero, y de cualquier otro tipo. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar arrendamiento en nombre de la empresa, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/ concesiones.

L) Contratos asociativos, consorcio, asociación en partición.



M) Toda clase actos y contratos, mencionados a modo de ejemplo, sin que ellos configuren limitación alguna a los siguientes. Contratos preparatorios de arras confirmatorias y de retractación, permuta, suministro, donación, mutuo arrendamiento, comodato, locación de servicios de obra, mandato, depósito y/o secuestro. De asociación en participación, consorcio, riesgo compartido, franquicia y know how, outsourcing, ceder y/o reasumir la posición contractual, construcción, publicidad, transporte, distribución.

N) Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas.

5.3 FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Firmando conjuntamente con el/la Presidente del Consejo de Administración o con el Gerente General pueda;

A) Girar cheques hasta por la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles).

B) Cobrar cheques, girar cheques sobre saldos deudores, endosa cheques para abono en cuenta (o cuentas) de la Cooperativa; girar cheques sobre saldos acreedores, endosar cheques a favor de terceros hasta por la suma de 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 soles).

C) Abrir, operar, efectuar retiros y cerrar cuentas de ahorro. Abrir, operar, efectuar retiros y cerrar cuentas corrientes. Abrir, operar, efectuar retiros y cerrar cuentas a plazo hasta por la suma de S/ 10,000,000.00 (Diez millones y 00/100 soles).

D) Tramitar y recabar tarjeta de débito y solicitar duplicados de tarjeta Así como tramitar y recabar la clave de la tarjeta, de coordenadas, y todo tipo de claves físicas o digitales de seguridad.

E) Celebrar todo tipo de contratos bancarios, y realizar cualquier operación bancaria, incluyendo apertura y/o cierre de cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro y/o cuentas a plazo, y/o a la vista, cuentas de custodia y/o depósito de cualquier naturaleza, así como acreditarlas o debitadas, por cualquier método aceptado por las empresas del sistema financiero. Efectuar depósitos a plazo y retirarlos. Solicitar sobregiros, solicitar giros y transferencias. Debitar en Cuenta Corriente y Cuenta de Ahorros. Alquilar, retirar y cerrar cajas de seguridad; solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias; celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, lease back, fideicomiso, comisión de Confianza, factoring, underwriting, escrow account, crédito en cuenta corriente, crédito documentado, y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account adelanto en cuenta corriente, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósito.

F) Girar cheques contra los fondos de la Cooperativa o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo, incluso para abono en cuenta de la Cooperativa y cobrar cheques hasta por la suma de S/ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 Soles).

G) Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar Letras de Cambio, Pagarés, Facturas Conformadas, Títulos de Crédito Hipotecario Negociable, y cualquier otro título valor.

H) Suscribir cartas fianzas dentro de las limitas establecidos por la Ley que regula a las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

I) Solicitar y acordar crédito de cualquier naturaleza con cargo a cuentas corrientes, efectuar depósitos a cuenta corriente, avance o sobregiro, cuentas de ahorro, certificados bancarios y



crédito documentario entre otros hasta por la suma de S/ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 Soles).

J) Solicitar cartas fianza hasta por la suma de Si/ 2,000,000.00 (Dos millones y 00/100 Soles).

K) Endosar Certificados de Depósito, Conocimientos de Embarque, Cartas de Porte, Pólizas de Seguro, Warrants, o en Certificados de Depósito Negociable, Certificados Bancarios en Moneda Extranjera O en Moneda Nacional, Títulos de Crédito Hipotecario Negociables, así como cualquier otro Título Valor, Valor Mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos.

L) Efectuar cobros de giros y de transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias, a favor de sí mismo, o a favor de terceros, así como otorgar recibos y cancelaciones.

M) Contratar o suscribir y rescatar o cobrar Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en Fondos Mutuos de inversión en Valores y en Fondos de Inversión, pudiendo también afectarlas en garantía.

N) Celebrar contratos de crédito en general, ya sea préstamos o mutuos y cualquier otro que constituya crédito directa o indirecto, bajo cualquier modalidad.

O) Celebrar contratos de compra-venta, permuta, promesa de compraventa, opciones, y arras pudiendo vender y/o comprar toda clase de bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones de todo tipo, así como todos los derechos que a estas le pudieran corresponder, bonos, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte.

P) Celebrar contratos de arrendamiento, dación en pago, comodato uso, usufructo, superficie, cesión de derechos y cesión de posición contractual, mutuo disenso, tanto de manera activa como pasiva, sobre toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles de la representada, así celebrar contratos preparatorios.

Q) Prestar aval y otorgar fianza solidaria o mancomunada, en respaldo de obligaciones de terceros, así como en respaldo de obligaciones del propio representante.

R) Constituir garantía mobiliaria, inclusive en la modalidad de pre constitución, hipoteca, anticresis, fideicomiso es garantía y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles o inmuebles, en respaldo de las obligaciones de la representada, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios. Además, podrá solicitar sobre dichos gravámenes, la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, sean Warrants o Títulos de Crédito Hipotecario Negociable.

S) Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.

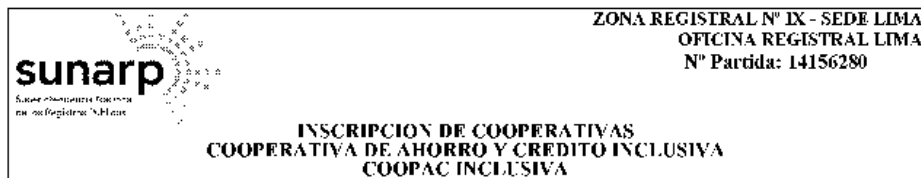
T) Retirar fondos de bancos y otras instituciones,

U) Contratar pólizas de seguros y endosadas.

V) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridad, gozando de las facultades señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como las facultades de representación previstas en la Ley N° 29497 y demás Normas conexas y complementarias.

En forma individual a sola firma puede:

A) Depositar valores en custodia.



B) Comprar, adquirir en calidad de donación o adjudicación bienes muebles, siempre que el monto de la adquisición no supere el valor de ochenta (80) Unidades Impositivas Tributarias. (UIT).

C) Celebrar y suscribir donaciones en pago, hasta por la suma de S/ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 Soles).

D) Alquilar abrir, operar y Cerrar Cajas de seguridad.

E) Ordenar, efectuar y recibir pagos en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores; y otorgar los respectivos rodeos y cancelaciones hasta por la suma de S/ 2,000,000.00 (Dos millones y 00/100 Soles)

F) Solicitar cartas fianza.

G) Endosar Certificados de Depósito, Conocimientos de Embarque, Cartas de Porte, Pólizas de Seguro, Warrants, Certificados de Depósito Negociable, Certificados Bancarios en Moneda Extranjera o en Moneda Nacional, Títulos de Crédito Hipotecario Negociables, así como cualquier otro Título Valor, Valor Mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general; pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos.

H) Celebrar contratos de arrendamiento, dación en pago comodato, uso, usufructo, superficie, cesión de derechos y cesión de posición contractual, mutuo disenso, tanto de manera activa como pasiva, sobre toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles de la representada; así celebrar contratos preparatorios, que no superen el valor de ochenta (80) Unidades Impositivas Tributarias. (UIT)

I) Ingresar fondos a todo tipo de Instituciones.

J) Retirar fondos de bancos y otras instituciones.

K) Contratar pólizas de seguros y endosadas.

5.4 FACULTADES PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

Para que en forma individual pueda:

A) Transigir extrajudicialmente, así como también pueda ejercer la representación procesal ante cualquier autoridad política, administrativa, Municipal, judicial, arbitral, tributaria, policial, regional o de otra índole, en todo tipo de proceso sea civil, laboral, penal, etc., incluido los de carácter no contencioso y contencioso administrativo, en lo que le sea aplicable, y cualquier materia de que se trate, pudiendo gozar de las facultades del mandato previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, facultades necesarias para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar, variar y ampliar demandas y reconveniones; proponer excepciones y defensas previas, solicitar acumulaciones, intervenir como litis consorte o como tercero en el proceso, solicitar aclaraciones, correcciones y consultas, reconocer la demanda, allanarse a la pretensión conciliar, transigir; sustituir o delegar la representación procesal, así como reasumir las facultades sustituidas, las demás que considere necesarias y revocar las facultades que hubiese delegado y para los demás actos que exprese la ley el ofrecimiento de contracautela sea cual fuere su naturaleza real o personal y monto que pudiera darse dentro o fuera del proceso, incluyendo la caución juratoria. Podrá solicitar cualquier clase de medida cautelar, así como demandar, sea cual fuere la naturaleza del peticitorio, incluyendo demandas de impugnación de resolución administrativa y demandas de impugnación de laudo arbitral, así como modificar o ampliar demandas y reconveniones; desistirse de la pretensión, del proceso y de cualquier acto procesal, y allanarse a la



pretensión; conciliar, firmar transacciones judiciales y extrajudiciales, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso.

B) Las facultades de representación otorgadas en los párrafos anteriores se podrán ejercer también en los procesos administrativos. Administrativos laborales, y en otros procesos en la medida que le sean aplicables.

C) Asimismo, podrá ejercer la representación ante la autoridad policial, Ministerio Público y ante la autoridad judicial en procesos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituir a la Cooperativa en parte civil, rendir Preventivas, solicitar medidas cautelares, interponer toda clase de medios impugnatorios, participar en confrontaciones, diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios declaraciones, con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a revisar expedientes, aportar Pruebas, y; solicitar o aceptar la aplicación del principio de oportunidad; suscribir recursos de cualquier naturaleza y demás medios de defensa permitidos por la ley, y demás diligencias que se puedan programar dentro del proceso penal. Pudiendo acudir a la Policía Nacional del Perú, sin límites de facultadas. Podrá además, rendir declaraciones como tercero civilmente responsable.

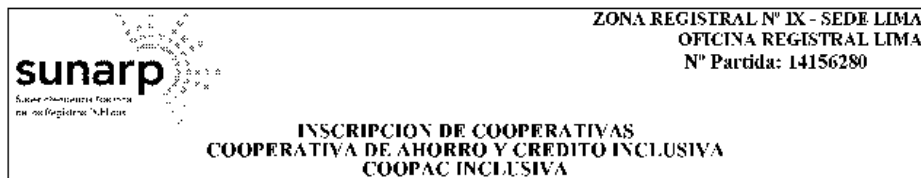
D) En el supuesto de iniciarse un procedimiento concursal preventivo, ordinario u otro procedimiento de reprogramación de obligaciones, cualesquiera fuera su denominación, ante INDECOPI, sus entidades delegadas o el organismo que lo sustituya, podrá solicitar el reconocimiento de créditos, participar en juntas de acreedoras con derecho e voz y voto, formar parte de las comisiones especiales que se constituyan dentro de los procedimientos concursales, presentar y conformar todos los montos adeudados, designar agentes liquidadores y/o interventores y/o administradores; celebrar, aprobar o rechazar convenios de reestructuración, liquidación o acuerdos globales de refinanciación, firmar todos los certificados o acuerdos para tomar las acciones concertadas, cancelar deudas, aceptar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, para efectos de los referidos procedimientos. Además, podrá cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes. Asimismo podrá aceptar (cualquier cesión de caución, seguro o garantía de cualquier naturaleza que ofrezcan los deudores.

E) Finalmente, podrá delegar a favor de una o más personas, total o parcialmente, las facultades de representación procesal, de conformidad, a lo dispuesto por el artículo 77° del Código Procesal Civil. Dicha delegación no implica la pérdida de las facultades de quien las delega, las mismas que podrán dejarse sin efectos cuando lo crea conveniente.

5.5 FACULTADES LABORALES

Para que en forma individual pueda:

A. Dentro del marco de la Ley N° 29407 Nueva Ley Procesal del Trabajo podrá representar a la Cooperativa en los procesos: abreviado laboral, ordinario laboral, impugnativo de laudos arbitrales económicos, cautelar, de ejecución, y no contenciosos; pudiendo para ello, conciliar total o parcialmente en cualquier etapa del proceso, transigir, contestar la demanda, allanarse, reconocer la demanda, desistirse. Podrá intervenir en las audiencias de conciliación, de Juzgamiento; en las etapas de confrontación de posiciones, de actuación probatoria; en la audiencia única. En todos estos procesos podrá ejercitar todas las defensas procesales y de fondo. Ofrecer medios probatorios; declarar como parte; declarar como testigo; e interponer todos los medios impugnatorios.



B. Intervenir de ser el caso, en los procesos de negociación colectiva, con facultades para discutir y negociar pliegos de reclamos, suscribir, ejecutar y resolverlas convenciones colectivas, solicitar en cualquier momento que la controversia sea sometida a conciliaciones, mediación o arbitraje, y en su oportunidad ejecutar los acuerdos conciliatorios, o el laudo arbitral respectivo. En el caso de huelga, podrá solicitar a la autoridad administrativa de trabajo que sea declarada ilegal. Podrá interponer medios impugnatorios (como reconsideraciones y apelaciones) y/o consentir las resoluciones emitidas por la autoridad administrativa de trabajo.

C) Tendrá la facultad de transigir y conciliar extrajudicialmente, así como también podrá ejercer la representación procesal ante cualquier autoridad política administrativa, judicial, tributaria, policial, regional y de otra índole, sin excepción alguna y ante personas naturales y jurídicas, en temas estrictamente de índole laboral existentes o por establecerse, que se originen con trabajadores o ex trabajadores, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea de aplicación, gozando de las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal, Civil, antes descritas, en la medida que le sean aplicables, tal como las señaladas en la Ley N° 29497.

D. Finalmente podrá delegar a favor de una o más personas, total o parcialmente, las facultades de representación procesal, en temas de índole laboral. Dicha delegación no implica la pérdida de las facultades de quien les delega, el mismo que podrá dejarlas sin efecto cuando lo crea conveniente.

5.6 FACULTADES PROCESALES

Para que en forma individual pueda:


A. Representar a la Cooperativa ante toda Clase de autoridades y de personas naturales y jurídicas, en juicio y fuera de él, con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74°, 75°, 77° y 543° del Código Procesal Civil, y los artículos 48° y 49° de la Ley de Negociaciones Colectivas, Ley 25593, artículos 53°, 54° y 106° de la Ley N° 27444 y/o normas que los modifiquen o sustituyan; pudiendo en consecuencia: interponer toda clase de recursos administrativos, judiciales o extrajudiciales de denuncia, demandas, contestación de demandas, reconveniones y contestación de reconveniones, reposición, reconsideración, apelación, revisión, queja y demás medios impugnatorios, excepciones, defensas previas, nulidad, recurso de nulidad, revisión, practicar desistimiento del proceso y/o de la pretensión, interponer excepciones, contradicciones, oposiciones, lachas, allanarse o reconocer la pretensión, conciliar judicial o extrajudicialmente, celebrar transacciones judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones que puedan ser o que sean controvertidas en un proceso, prestar declaración de parte, asistir a audiencias judiciales e citaciones de cualquier clase en representación de la Cooperativa, sustituir o delegar la representación procesal, solicitar medidas cautelares dentro o fuera del proceso, ofrecer contracautela, variar de medida cautelar solicitada, ejecutar sentencias, recibir el pago derivado de las ejecuciones de sentencias, efectuar el cobro de costos y costas judiciales, Sin que resulte limitativo sino simplemente enunciativo, las facultades otorgadas serán ejercidas en todo tipo de procesos, sean éstos penales, policiales, comerciales administrativos, arbitrales, tributarios, laborales o de cualquier otra índole y en cualquier instancia, permitiendo al Apoderada actuar, sin limitación o restricción alguna, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas a autoridades y en particular ante todos los organismos, dependencias, oficinas, reparticiones de la Administración Pública, tales como Ministerio de Trabajo y



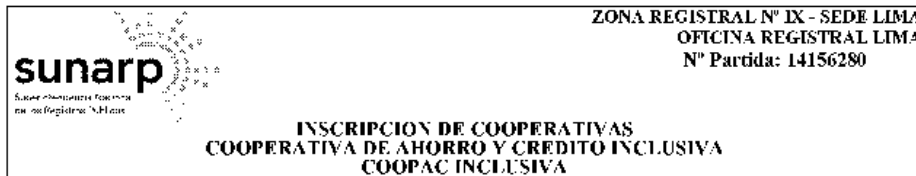
Promoción del Empleo; Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Ministerio de Salud; Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de Economía y Finanzas; demás Ministerios Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad intelectual; Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; Tribunal Fiscal; Aduanas; Municipalidades Provinciales y Distritales; Gobiernos locales y Regionales, Sociedad de Beneficencia y Juntas de Participación; Organismos Públicos Descentralizados, Poder Legislativo, Poder Judicial; organismos a los que la Constitución y las leyes confieren autonomía personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normalidad de la materia y demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público.

Acta inserta en Libro de Actas de Consejo de Administración N° 03, legalizado el 15.12.2021, por Notario Manuel Noya de la Piedra, bajo el N° 265275-21, fojas 653-674.

El título fue presentado el 26/08/2022 a las 01:36:30 PM horas, bajo el N° 2022-02535237 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 156.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00936503-01 01013532-01.-LIMA, 21 de Octubre de 2022. Presentación electrónica



.....
Percy Paul Perez Torres
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00008

REMOCIÓN Y REVOCATORIA DE FACULTADES DE APODERADO, NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por Escritura Pública del 01-02-2023 ante Notario de Lima Manuel Noya de la Piedra, y por sesión de Consejo de Administración del 30-12-2022, se acordó:

1. LA **REMOCIÓN** DEL APODERADO DE LA COOPERATIVA SR. **ALEX VÍCTOR CAHUANA RÍOS**, NOMBRADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 01 DE AGOSTO DE 2022, QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1087 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022, INSCRITA EN EL ASIENTO C00007 DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA.
2. LA **REVOCATORIA** DE TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS AL APODERADO SR. **ALEX VÍCTOR CAHUANA RÍOS**, OTORGADAS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 01 DE AGOSTO DE 2022, INSCRITA EN EL ASIENTO C00007 DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA.
3. **NOMBRAR APODERADO** AL SR. **JORGE FERNANDO MOQUILLAZA OLAECHEA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 43481363, CASADO, ECONOMISTA, DOMICILIADO EN URB. EL OLIVAR MZ. C LT 04, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, OTORGÁNDOLE LOS PODERES EN LOS TÉRMINOS QUE SE EXPRESAN MÁS ADELANTE.
4. **NOMBRAR APODERADO** AL SR. **ELÍAS VÁSQUEZ ACOSTA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 45268606, SÓLTERO, TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, DOMICILIADO EN JR. TUMBES CDRA. 8 S/N DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, OTORGÁNDOLE LOS PODERES EN LOS TÉRMINOS QUE SE EXPRESAN MÁS ADELANTE.
5. **OTORGAR PODERES** AL SR. **JORGE FERNANDO MOQUILLAZA OLAECHEA**, CON DNI N° 43481363, CUYAS GENERALES DE LEY SE INDICAN EL NUMERAL 1., DE LOS PRESENTES ACUERDOS; Y, AL SR. **ELÍAS VÁSQUEZ ACOSTA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 45268606, CUYAS GENERALES DE LEY SE INDICAN EN EL NUMERAL 2., DE LOS PRESENTES ACUERDOS, PARA QUE, EN FORMA INDEFINIDA E INDIVIDUAL, CADA UNO DE ELLOS, A SOLA FIRMA, PUEDA REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INCLUSIVA EN ADELANTE LA COOPERATIVA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

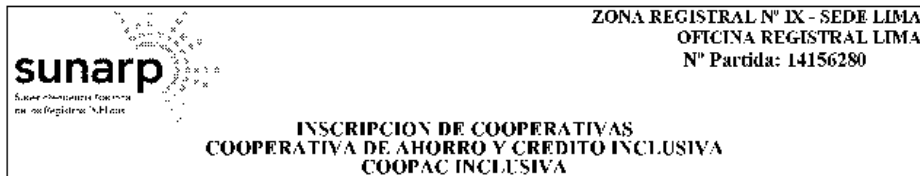
5.1 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA:

A) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE EL PODER EJECUTIVO, SUS MINISTERIOS, ORGANISMOS Y/O INSTITUCIONES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS; PODER LEGISLATIVO, SUS COMISIONES Y DEPENDENCIAS; EL PODER JUDICIAL, SUS CORTES, SALAS, TRIBUNALES Y JUZGADOS EN TODAS SUS INSTANCIAS ; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL, SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS; ORGANISMOS REGULADORES Y SUPERINTENDENCIAS, TALES COMO OSINERGMIN, OSIPTEL, SUNASS, OSITRAN, SBS, SUNAT, SUNARP, SUTRAN; AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA; GOBIERNOS REGIONALES; GOBIERNOS LOCALES; GOBIERNOS DISTRITALES; CENTRO DE CONCILIACIÓN, EMPRESAS Y TODO TIPO DE PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTAS PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS O ASOCIADAS, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS, CIVILES, O COMERCIALES. QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES, DEMANDAS Y DECLARACIONES JURADAS.

SUSCRIBIR CARTAS, OFICIOS, SOLICITUDES, INFORMES, CORREOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN QUE SEA NECESARIA.

B) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO; ANTE LAS INSTITUCIÓN Y AUTORIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SEAN DEL ESTADO PERUANO, DEL EXTRANJERO U ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES, ARBITRALES Y/O DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN



LOS PROCESOS A LA COOPERATIVA, PUDIENDO PARA TAL EFECTO EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES, DURANTE TODO EL PROCESO, PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y/O EXTRAORDINARIO DE NULIDAD Y AGRAVIO CONSTITUCIONAL, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA; LAUDO ARBITRAL Y/O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, YA SEA COMO SOLICITANTE O COMO INVITADA, FORMULAR O DESISTIRSE DE SOLICITUDES, PETICIONES Y/O INVITACIONES PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER LAS PRETENSIONES A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, INTERVENIR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, DILIGENCIAS CONVOCADAS CON FACULTADES PARA DISPONER DE DERECHO O DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN. TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; LEY DE LA GARANTÍA INMOBILIARIA; LEY GENERAL DE ARBITRAJE; LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PROCESAL PENAL; CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR; LEY PROCESAL DE TRABAJO; LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CÓDIGO TRIBUTARIO; LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA; CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL; LEY GENERAL DE ADUANAS; LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA; LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INDECOPI, Y SU REGLAMENTO; LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL; CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

C) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, POR LO QUE TENDRÁN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INICIAR Y CONTINUAR CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL SEA NACIONAL O EXTRANJERA, POR LO QUE TENDRÁN PODER SUFICIENTE PODER PARA:

1) DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDA Y RECONVENIONES, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELA PERSONAL O REAL, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE YA SEA COMO INVITADO O COMO INVITANTE, ASISTIR A LA AUDIENCIA O DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR TOTAL O PARCIALMENTE O RECHAZAR LA FÓRMULA CONCILIATORIA O NEGARSE A CONCILIAR, SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA, TRANSIGIR, O PACTAR DACIÓN EN PAGO, SOLICITAR ADJUDICACIONES EN PAGO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, ELEGIR Y PACTAR EL LUGAR DEL ARBITRAJE, SOLICITAR EL NOMBRAMIENTO DE ÁRBITRO O ÁRBITROS, RECUSAR A DISPENSAR LOS MOTIVOS DE RECUSACIÓN, ESTABLECER LAS REGLAS PARA LA ACTUACIÓN DEL ÁRBITRO O DEL TRIBUNAL ARBITRAL, INTERPONER RECURSO DE ANULACIÓN DE LAUDO, INTERPONER O ABSOLVER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, INTERPONER O ABSOLVER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, NULIDAD, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE; RECIBIR Y COBRAR SUMAS DE DINERO YA SEA EN EFECTIVO O DERIVADOS DE DEPÓSITOS DE CONSIGNACIÓN O DERIVADOS DE CUALQUIER CLASE DE TÍTULO VALOR.

2. EN MATERIA PENAL, EL PODER SE HACE EXTENSIVO ADEMÁS, PARA FORMULAR DENUNCIAS PENALES, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PREJUDICIALES Y JUDICIALES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, Y ACTUAR COMO TAL CON TODOS LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN; INTERPONER Y ABSOLVER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, NULIDADES, EXCEPCIONES, Y DEFENSAS PREVIAS, PRESTAR MANIFESTACIÓN; ASÍ COMO RECIBIR BIENES, Y COBRAR SUMAS DE DINERO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL O EN RAZÓN DE SUSTITUCIÓN DE BIENES; Y PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL.

D) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA, ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA LA APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS YA SEA COMO SOLICITANTE O COMO INVITADA, FORMULAR O DESISTIRSE DE SOLICITUDES, PETICIONES Y/O INVITACIONES PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER LAS PRETENSIONES A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, INTERVENIR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, DILIGENCIAS CONVOCADAS, CON FACULTADES PARA DISPONER DEL DERECHO O DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN.



E) SIN QUE LA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA O LIMITATIVA SINO MÁS BIEN ENUNCIATIVA, EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁ APERSONARSE A CUALQUIERA DE LAS SEDES U OFICINA DE SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL (RENIEC), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOP), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL), ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS (SBS), FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL PERÚ (FENACREP), ORGANISMO DE SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES (OSIPTEL), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS), ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN), ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN), ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES, (SBN), SUPERINTENDENCIA MERCADO DE VALORES (SMV), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SUSALUD), SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA (SAT); PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, GOBERNACIONES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y/ PROVINCIALES, FUERZAS ARMADAS Y/O POLICIALES, Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA O AUTORIDAD CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O JERARQUÍA, A FIN DE EJERCER TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA COOPERATIVA COMO ADMINISTRADA FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TAL COMO, TODO TIPO DE TRÁMITES O RECLAMOS, INICIAR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA, HACER USO DE TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTAS EN LAS LEYES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES. ASÍ COMO RECIBIR BIENES Y DINERO COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

F) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS COMO EDELNOR, EDELSUR, SEDAPAL Y OTRAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS; OTRAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TELEFONÍA Fija O MÓVIL, TALES COMO: CLARO, MOVISTAR, ENTEL, BITEL Y OTRAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES; EMPRESA DE SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA, SATELITAL, ENTRE OTRAS.

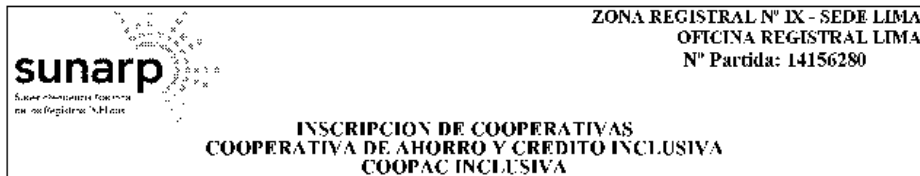
G) EFECTUAR Y SUSCRIBIR LIQUIDACIONES DE SALDOS DE CUENTA, DE SALDO DEUDOR Y/O CUALQUIERA OTRA LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS Y/O CREDITICIAS A SER PRESENTADAS CON DEMANDAS, DENUNCIAS, REQUERIMIENTOS DE PAGO U OTROS ESCRITOS EN LOS QUE RESULTE NECESARIO ADJUNTAR UNA LIQUIDACIÓN YA SEA DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE COBRANZA QUE SE SIGA ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y/O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA QUE ASÍ LO REQUIERA.

H) COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA COOPERATIVA O CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.

I) PAGAR ÓRDENES DE ENTREGA EN ADUANA O DE INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS. EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS Y DE COMERCIO EXTERIOR.

J) SOLICITAR Y/O GESTIONAR INSCRIPCIONES O MODIFICACIONES Y SUBSANACIONES ANTE LA SUNARP - REGISTRO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, DE LOS TÍTULOS QUE INVOLUCREN DIRECTA E INDIRECTAMENTE A ÉSTA. PARA TALES CASOS PODRÁ EFECTUAR LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LEVANTAR O SUBSANAR OBSERVACIONES Y EFECTUAR DESCARGOS.

L) SOLICITAR, GESTIONAR, OBTENER Y RECABAR DE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES NACIONALES QUE CORRESPONDA, LA OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCIÓN, REGISTRO DE MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, REGISTROS DE DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, Y/O DERECHOS DE AUTOR Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ASÍ COMO OPONERSE A SOLICITUDES DE TERCEROS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES REFERIDAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.



M) PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICIPANDO EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MENOR CUANTÍA QUE SE REALICEN DE MANERA CORPORATIVA O SUJETO A MODALIDADES DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA O CONVENIO MARCO, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR Y/O DELEGAR LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y/O PROPUESTAS, DECLARACIONES, INTERPONER RECURSOS, RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, REVISIONES, QUEJAS OPOSICIÓN Y DESISTIRSE DE ÉSTAS, CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS IMPUGNACIONES Y/O NULIDADES QUE SE INTERPONGAN, EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA COOPERATIVA.

N) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE LAS AUTORIDADES DE LA SUNAT EN CUALQUIERA DE LAS GESTIONES O TRÁMITES RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y BIENES QUE EFECTÚE LA COOPERATIVA, PUDIENDO REALIZAR Y SUSCRIBIR CUANTO ACTO Y DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO QUE SE LE OTORGA.

5.2 FACULTADES CONTRACTUALES

PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL A SOLA FIRMA PUEDA:

A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O GARANTÍA MOBILIARIA, MUTUO, ASÍ COMO EFECTUAR MODIFICACIONES A DICHAS GARANTÍAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE CADA UNA DE LAS GARANTÍAS NO SUPERE EL VALOR DE VEINTE (20) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT); ASÍ COMO EFECTUAR MODIFICACIONES A DICHAS GARANTÍAS. SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y/O MOBILIARIAS.

B) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A CINCO (05) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) MENSUALES.

C) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A DIEZ (10) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) POR MES;

D) SUSCRIBIR CONTRATOS DE: PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA O ANTICRÉTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O NATURALEZA, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A VEINTE (20) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)

FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL/LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CON EL GERENTE GENERAL, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32° LITERALES F Y G) DEL ESTATUTO, Y ARTÍCULO 50° LITERAL B) DEL ESTATUTO PUEDA CELEBRAR LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

A) CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O GARANTÍA MOBILIARIA; ASÍ COMO EFECTUAR MODIFICACIONES A DICHAS GARANTÍAS. SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y/O MOBILIARIAS.

B) DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO.

C) DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA O ANTICRÉTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

D) CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB CONTRATOS.

E) DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, ANTICRÉTICAS, MOBILIARIAS Y SIMILARES, REGIDOS TANTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS; ASÍ COMO GARANTÍAS PERSONALES, FIANZAS Y/O AVALES OTORGADOS POR TERCEROS A FAVOR DE LA COOPERATIVA. LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTÍAS HIPOTECARIAS, ANTICRÉTICAS, MOBILIARIA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO O POR CUALQUIER OTRA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES FRENTE A LA COOPERATIVA; ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR DEUDAS U OBLIGACIONES A FAVOR DE LA COOPERATIVA. CEDER EL RANGO HIPOTECARIO. TODO ELLO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE SEA APLICABLE.

F) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, ANTICRÉTICAS, MOBILIARIAS Y SIMILARES REGIDAS TANTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, SOBRE BIENES DE LA COOPERATIVA. ASÍ COMO CONSTITUIR U OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, TALES COMO FIANZAS Y/O AVALES OTORGADOS POR LA COOPERATIVA A FAVOR DE OTRAS COOPERATIVAS, EMPRESAS Y OTRAS. TODO ELLO TANTO EN



EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE LE SEA APLICABLE

G) CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y GARANTÍAS SOLIDARIAS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO DE ESTAS HIPÓTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS.

H) CONTRATOS DE SEGURO; COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

I) CUALQUIER CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.

J) CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CONTRATOS DE FACTORING, ADVANCE ACCOUNT, LEASING, LEASE BACK, JOINT VENTURE.

K) CONTRATO DE CRÉDITO BANCARIO, FINANCIERO, Y DE CUALQUIER OTRO TIPO. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR ARRENDAMIENTO EN NOMBRE DE LA EMPRESA REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES.

L) CONTRATOS ASOCIATIVOS, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

M) TODA CLASE ACTOS Y CONTRATOS, MENCIONADOS A MODO DE EJEMPLO, SIN QUE ELLOS CONFIGUREN LIMITACIÓN ALGUNA A LOS SIGUIENTES: CONTRATOS PREPARATORIOS DE ARRAS CONFIRMATORIAS Y DE RETRACTACIÓN, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, MANDATO, DEPÓSITO Y/O SEQUESTRO. DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO, FRANQUICIA Y KNOW HOW, OUTSOURCING; CEDER Y/O REASUMIR LA POSICIÓN CONTRACTUAL, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN.

N) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.

5.3 FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL/LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CON EL GERENTE GENERAL PUEDE:

- A) GIRAR CHEQUES HASTA POR LA SUMA DE S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES).
- B) COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA (O CUENTAS) DE LA COOPERATIVA; GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS, HASTA POR LA SUMA DE S/ 1,000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES).
- C) ABRIR, OPERAR, EFECTUAR RETIROS Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO. ABRIR, OPERAR, EFECTUAR RETIROS Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES. ABRIR, OPERAR, EFECTUAR RETIROS Y CERRAR CUENTAS A PLAZO HASTA POR LA SUMA DE S/ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES)
- D) TRAMITAR Y RECABAR TARJETAS DE DÉBITO Y SOLICITAR DUPLICADOS DE TARJETA. ASÍ COMO TRAMITAR Y RECABAR LA CLAVE DE TARJETA, DE COORDENADAS, Y TODO TIPO DE CLAVES FÍSICAS O DIGITALES DE SEGURIDAD.
- E) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO Y/O CUENTAS A PLAZO, Y/O A LA VISTA, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITO DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO ACREDITARLAS O DEBITARLAS, POR CUALQUIER MÉTODO ACEPTADO POR LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO. EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO Y RETIRARLOS. SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR GIROS Y TRANSFERENCIAS. DEBITAR EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS. ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/ O DEPÓSITOS.
- F) GIRAR CHEQUES CONTRA LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA COOPERATIVA; Y COBRAR CHEQUES HASTA POR LA SUMA DE S/ 1,000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES).



- G) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
- H) SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY QUE REGULA A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO.
- I) SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON CARGO A CUENTAS CORRIENTES, EFECTUAR DEPÓSITOS A CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CUENTAS DE AHORRO, CERTIFICADOS BANCARIOS Y CRÉDITO DOCUMENTARIO ENTRE OTROS HASTA POR LA SUMA DE S/ 1,000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES).
- J) SOLICITAR CARTAS FIANZA HASTA POR LA SUMA DE S/ 2,000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES).
- K) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- L) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- M) CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA.
- N) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
- O) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES DE TODO TIPO, ASÍ COMO TODOS LOS DERECHOS QUE A ESTAS LE PUDIERAN CORRESPONDER, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE.
- P) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASÍ CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS.
- Q) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE.
- R) CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRE CONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHO GRAVAMEN, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
- S) INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- T) RETIRAR FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES.
- U) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.
- V) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74º, 75º, 77º Y 436º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN LA LEY N° 29497 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.
- EN FORMA INDIVIDUAL A SOLA FIRMA PUEDE:

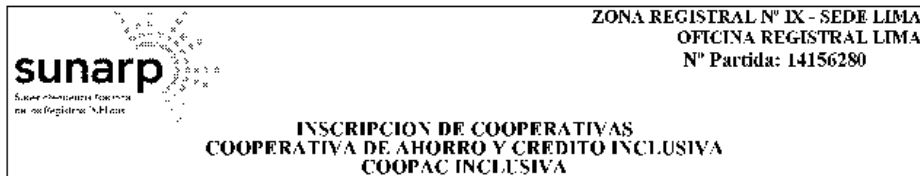


- A) DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA.
- B) COMPRAR, ADQUIRIR EN CALIDAD DE DONACIÓN O ADJUDICACIÓN BIENES MUEBLES, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN NO SUPERE EL VALOR DE OCHENTA (80) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS. UIT).
- C) CELEBRAR Y SUSCRIBIR DONACIONES EN PAGO, HASTA POR LA SUMA DE S/ 1,000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES).
- D) ALQUILAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
- E) ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES HASTA POR LA SUMA DE S/ 2,000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES).
- F) SOLICITAR CARTAS FIANZA.
- G) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- H) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASÍ CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, QUE NO SUPEREN EL VALOR DE OCHENTA (80) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS. UIT)
- I) INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- J) RETIRAR FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES.
- K) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

5.4 FACULTADES PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA:

- A) TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PUEDA EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL O DE OTRA ÍNDOLE, EN TODO TIPO DE PROCESO SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, ETC., INCLUIDO LOS DE CARÁCTER NO CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LO QUE LE SEA APLICABLE, Y CUALQUIER MATERIA DE QUE SE TRATE, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES DEL MANDATO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULO 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR, VARIAR Y AMPLIAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR ACUMULACIONES INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE O COMO TERCERO EN EL PROCESO, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES Y CONSULTAS, RECONOCER LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN CONCILIAR, TRANSIGIR; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIR LAS FACULTADES SUSTITUIDAS, LAS DEMÁS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE HUBIESE DELEGADO Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY; EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA CAUTELAR, ASÍ COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO, INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, ASÍ COMO MODIFICAR O AMPLIAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, Y ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.
- B) LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ADMINISTRATIVOS LABORALES, Y EN OTROS PROCESOS EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES.
- C) ASIMISMO, PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN PROCESOS PENALES, CON LAS



FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIR A LA COOPERATIVA EN PARTE CIVIL, RENDIR PREVENTIVAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PARTICIPAR EN CONFRONTACIONES, DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A REVISAR EXPEDIENTES, APORTAR PRUEBAS, Y; SOLICITAR O ACEPTAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD; SUSCRIBIR RECURSOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE PUEDAN PROGRAMAR DENTRO DEL PROCESO PENAL. PUDIENDO ACUDIR A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITES DE FACULTADES. PODRÁ ADEMÁS, RENDIR DECLARACIONES COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

D) EN EL SUPUESTO DE INICIARSE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO, ORDINARIO U OTRO PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES, CUALESQUIERA FUERA SU DENOMINACIÓN, ANTE INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA, PODRÁ SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARTICIPAR EN JUNTAS DE ACREEDORES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, PRESENTAR Y CONFORMAR TODOS LOS MONTOS ADEUDADOS, DESIGNAR AGENTES LIQUIDADORES Y/O INTERVENTORES Y/O ADMINISTRADORES; CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN, FIRMAR TODOS LOS CERTIFICADOS O ACUERDOS PARA TOMAR LAS ACCIONES CONCERTADAS, CANCELAR DEUDAS, ACEPTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EFECTOS DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS. ADEMÁS, PODRÁ COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.

E) FINALMENTE, PODRÁ DELEGAR A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL, DE CONFORMIDAD, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, LAS MISMAS QUE PODRÁN DEJARSE SIN EFECTOS CUANDO LO CREA CONVENIENTE.

5.5 FACULTADES LABORALES

PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA:

A. DENTRO DEL MARCO DE LA LEY N° 29497 NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO PODRÁ REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN LOS PROCESOS: ABREVIADO LABORAL, ORDINARIO LABORAL, IMPUGNATIVO DE LAUDOS ARBITRALES ECONÓMICOS, CAUTELAR, DE EJECUCIÓN, Y NO CONTENCIOSOS; PUDIENDO PARA ELLO, CONCILIAR TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, TRANSIGIR, CONTESTAR LA DEMANDA, ALLANARSE, RECONOCER LA DEMANDA, DESISTIRSE. PODRÁ INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE JUZGAMIENTO; EN LAS ETAPAS DE CONFRONTACIÓN DE POSICIONES, DE ACTUACIÓN PROBATORIA; EN LA AUDIENCIA ÚNICA. EN TODOS ESTOS PROCESOS PODRÁ EJERCITAR TODAS LAS DEFENSAS PROCESALES Y DE FONDO. OFRECER MEDIOS PROBATORIOS; DECLARAR COMO PARTE; DECLARAR COMO TESTIGO; E INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS.

B. INTERVENIR, DE SER EL CASO, EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, CON FACULTADES PARA DISCUTIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS, SUSCRIBIR, EJECUTAR Y RESOLVERLAS CONVENCIONES COLECTIVAS, SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LA CONTROVERSIA SEA SOMETIDA A CONCILIACIONES, MEDIACIÓN O ARBITRAJE, Y EN SU OPORTUNIDAD EJECUTAR LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, O EL LAUDO ARBITRAL RESPECTIVO. EN EL CASO DE HUELGA, PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE SEA DECLARADA ILEGAL. PODRÁ INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS (COMO RECONSIDERACIONES Y APELACIONES) Y/O CONSENTIR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO.

C. TENDRÁ LA FACULTAD DE TRANSIGIR Y CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL Y DE OTRA ÍNDOLE, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN TEMAS



ESTRICTAMENTE DE ÍNDOLE LABORAL EXISTENTES O POR ESTABLECERSE, QUE SE ORIGINEN CON TRABAJADORES O EX TRABAJADORES, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE O FUTURA QUE SEA DE APLICACIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ANTES DESCRITAS, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN LA LEY N° 29497.

D. FINALMENTE PODRÁ DELEGAR A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL, EN TEMAS DE ÍNDOLE LABORAL. DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, EL MISMO QUE PODRÁ DEJARLAS SIN EFECTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE.

5.6 FACULTADES PROCESALES

PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA:

A. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º, 75º, 77º Y 543º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y LOS ARTÍCULOS 48º Y 49º DE LA LEY DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, LEY N° 25593; ARTÍCULOS 53º, 54º Y 106º DE LA LEY N° 27444 Y/O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; PUDIENDO EN CONSECUENCIA: INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE DENUNCIAS, DEMANDAS, CONTESTACIÓN DE DEMANDAS, RECONVENCIÓN Y CONTESTACIÓN DE RECONVENCIÓN, REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS, NULIDAD, RECURSO DE NULIDAD, REVISIÓN, PRACTICAR DESISTIMIENTO DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSIÓN, INTERPONER EXCEPCIONES, CONTRADICCIONES, OPOSICIONES, TACHAS, ALLANARSE O RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES QUE PUEDAN SER O QUE SEAN CONTROVERTIDAS EN UN PROCESO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, ASISTIR A AUDIENCIAS JUDICIALES O CITACIONES DE CUALQUIER CLASE EN REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO O FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRACAUTELA, VARIAR DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, EJECUTAR SENTENCIAS, RECIBIR EL PAGO DERIVADO DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS, EFECTUAR EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS JUDICIALES. SIN QUE RESULTE LIMITATIVO SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO, LAS FACULTADES OTORGADAS SERÁN EJERCIDAS EN TODO TIPO DE PROCESOS, SEAN ÉSTOS CIVILES, PENALES, POLICIALES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES, TRIBUTARIOS, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y EN CUALQUIER INSTANCIA, PERMITIENDO AL APODERADO ACTUAR, SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS O AUTORIDADES Y EN PARTICULAR ANTE TODOS LOS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, OFICINAS, REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TALES COMO MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO; MINISTERIO DE SALUD; MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; DEMÁS MINISTERIOS; INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; TRIBUNAL FISCAL; ADUANAS; MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES; SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y JUNTAS DE PARTICIPACIÓN; ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS; PODER LEGISLATIVO; PODER JUDICIAL; ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES CONFIEREN AUTONOMÍA; PERSONAS JURÍDICAS BAJO EL RÉGIMEN PRIVADO QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS O EJERCEN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE CONCESIÓN, DELEGACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ESTADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y DEMÁS ENTIDADES Y ORGANISMOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL ESTADO, CUYAS ACTIVIDADES SE REALIZAN EN VIRTUD DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y, POR TANTO SE CONSIDERAN SUJETAS A LAS NORMAS COMUNES DE DERECHO PÚBLICO.

Actas insertas en el Libro denominado Actas del Consejo de Administración N°3 legalizado por Notario de Lima Manuel Noya de la Piedra con fecha 15-12-2021 bajo el N° 265,275-21, fojas 1,281-1,291.



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

94124609

Publicidad Nro. 2024 - 1296719

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14156280

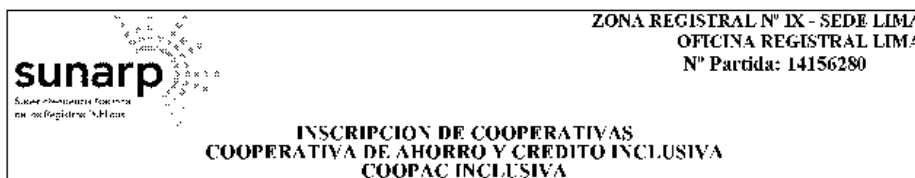
26/02/2024 19:13:42

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14156280

**INSCRIPCION DE COOPERATIVAS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INCLUSIVA
COOPAC INCLUSIVA**

El título fue presentado el 07/02/2023 a las 12:24:10 PM horas, bajo el N° 2023-00376233 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 108.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00154267-01.- LIMA, 13 de Febrero de 2023. Presentación electrónica.-


MARGO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
CO0009

RENOVACION E INSTALACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMITÉ ELECTORAL.

Por COPIA CERTIFICADA del 26/04/2023 expedida por NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA en la ciudad de LIMA del acta de **asamblea general del 30/03/2023**; consta el siguiente proceso de renovación de tercios:

Consejo de Administración:

Titular.-
DINHORA MIRITZA ASTETE GANZ (D.N.I. N° 41720101), por 03 años. (01/04/2023 al 31/03/2026)
Suplente.-
PAOLA CINDY DE LA CRUZ ROJAS (D.N.I. N° 46483182), por 01 año. (01/04/2023 al 31/03/2024)

Comité Electoral:

Titular.-
ANA BETTY ROJAS BAUTISTA (D.N.I. N° 09538457), por 03 años. (01/04/2023 al 31/03/2026)
Suplente.-
VICTOR FLORES PAREDES (D.N.I. N° 46352745), por 01 año. (01/04/2023 al 31/03/2024)

El acta de Asamblea General del 30/03/2023 obra extendida en las fojas 16 a 64, del Libro de Actas de Asamblea General de Delegados N° 01, aperturado el 24/02/2023, por ante notario Manuel Noya de la Piedra, bajo el número de registro 272633-23. Los delegados hábiles de la Cooperativa obran registrados en el Libro Padrón de Delegados N° 01, aperturado el 24/02/2023, por ante notario Manuel Noya de la Piedra, bajo el número de registro 272634-23.

Por COPIA CERTIFICADA del 25/04/2023 expedida por NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA en la ciudad de LIMA del acta de sesión del Consejo de Administración del 01/04/2023; consta la siguiente instalación.-

Presidente: **Dinhora Mirtza Astete Ganz.**
Vicepresidente: **Luis Miguel Romani Salazar.**
Secretario: **Cinthya Janeth Huauya Ríos.**
Suplente: **Paola Cindy de la Cruz Rojas.**



**CERTIFICADO LITERAL
DE**



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE


94124609

LIMA

Publicidad Nro. 2024 – 1296719

Partida Registral N°: 14156280

26/02/2024 19:13:42

 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14156280

INSCRIPCION DE COOPERATIVAS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INCLUSIVA
COOPAC INCLUSIVA

El acta de sesión del Consejo de Administración del 01/04/2023 obra extendida en la foja 1889, del Libro de Actas del Consejo de Administración N° 03, aperturado el 15/12/2021, por ante notario Manuel Noya de la Piedra, bajo el número de registro 265275-21.

Por COPIA CERTIFICADA del 25/04/2023 expedida por NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA en la ciudad de LIMA del acta de sesión del Comité Electoral del 01/04/2023; consta la siguiente instalación.-

Presidente: Julio Jara Sanchez.
Vicepresidente: Luis Enrique Bruno De La Cruz.
Secretario: Ana Betty Rojas Bautista.
Suplente: Víctor Flores Paredes.

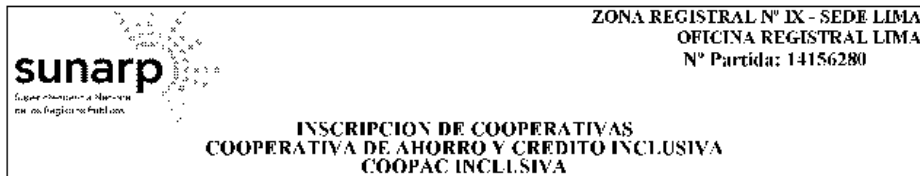
El acta de sesión del 01/04/2023 obra extendida en la foja 000060, del Libro de Actas del Comité Electoral N° 02, aperturado el 07/04/2022, por ante notario Manuel Noya de la Piedra, bajo el número de registro 267118-22.

El título fue presentado el 02/05/2023 a las 03:33:40 PM horas, bajo el N° 2023-01237646 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 90.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00007028-436 00008787-436.-LIMA, 02 de Junio de 2023.

.....
Percy Paul Pérez Torres
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00010

REMOCIÓN DE APODERADO, REVOCATORIA DE PODERES, NOMBRAMIENTO DE APODERADOS, OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por Escritura Pública del 15-01-2024 ante Notario de Lima Manuel Noya de la Piedra, y por Sesión de Consejo de Administración del 13-12-2023, se acordó:

2. **LA REMOCIÓN DEL APODERADO DE LA COOPERATIVA SR. ELÍAS VÁSQUEZ ACOSTA,** IDENTIFICADO CON DNI N° 45268806, PARA EL CUAL FUE NOMBRADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 01 DE FEBRERO DE 2023, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA Y POR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, INSCRITA EN EL ASIENTO C0008 DE LA PARTIDA N° 14156280 DE LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA.

3. **LA REVOCATORIA DE TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS AL APODERADO ELÍAS VÁSQUEZ ACOSTA,** IDENTIFICADO CON DNI N° 45268806, SIGUIENTES: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, FACULTADES CONTRACTUALES, FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, FACULTADES PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS, FACULTADES LABORALES Y FACULTADES PROCESALES, OTORGADAS POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 01 DE FEBRERO DE 2023, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA Y POR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, INSCRITA EN EL ASIENTO C0008 DE LA PARTIDA N° 14156280 DE LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA.

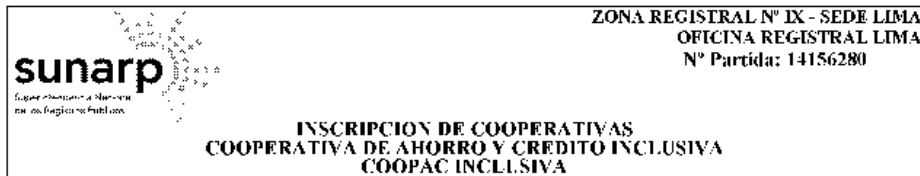
4. **NOMBRAR APODERADO A LA SRTA. ANA KARY PARIONA YNGA,** PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 70480629, SOLTERA, ASESORA DE CRÉDITOS, DOMICILIADA EN JR. AYACUCHO S/N DISTRITO DE SAN MATEO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

5. **NOMBRAR APODERADO AL SR. ROLLY MISSAEL CHANCA GUTIÉRREZ,** PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 45418591, SOLTERO, COORDINADOR DE AGENCIA, DOMICILIADO EN URBANIZACIÓN LOS HUERTOS DE CAÑETE MZ E1 LOTE 23, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

6. **NOMBRAR APODERADO AL SR. JOSÉ ALEXIS ALBINO MENESES,** PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 45481684, SOLTERO, COORDINADOR DE AGENCIA, DOMICILIADO EN AV. LIMA MZ Q2 LOTE 8 A, DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

7. **SR. AGURIO HUGO REQUEJO HIJAR,** PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 43560893, SOLTERO, ASESOR DE CRÉDITOS, DOMICILIADO EN JR. BENAVIDES N° 340, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA.

8. **OTORGAR PODERES O FACULTADES A LOS SEÑORES: ANA KARY PARIONA YNGA,** IDENTIFICADA CON DNI N° 70480629, CUYAS GENERALES DE LEY SE CONSIGNAN EN EL NUMERAL 5, QUE ANTECEDE: ROLLY MISSAEL CHANCA GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 45418591, CUYAS GENERALES DE LEY SE CONSIGNAN EN EL NUMERAL 6., QUE ANTECEDE: JOSÉ ALEXIS ALBINO MENESES, IDENTIFICAD CON DNI N° 45481684, CUYAS GENERALES DE LEY SE CONSIGNAN EN EL NUMERAL 7., QUE ANTECEDE, Y; AGURIO



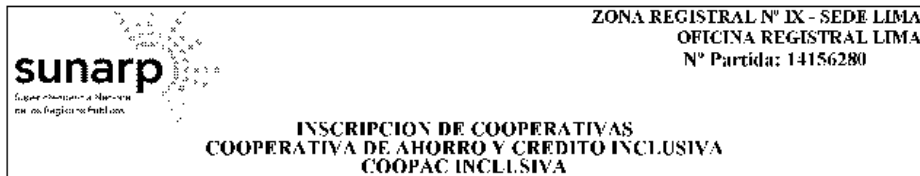
HUGO REQUEJO HIJAR, IDENTIFICADO CON DNI N° 43560893, CUYAS GENERALES DE LEY SE CONSIGNAN EN EL NUMERAL 8., QUE ANTECEDE,

PARA QUE, EN FORMA INDEFINIDA E INDIVIDUAL, CADA UNO DE ELLOS, PUEDA REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INCLUSIVA EN ADELANTE LA COOPERATIVA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

8.1 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE, CADA UNO DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL, PUEDA:

A) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE EL PODER EJECUTIVO, SUS MINISTERIOS, ORGANISMOS Y/O INSTITUCIONES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS; PODER LEGISLATIVO, SUS COMISIONES Y DEPENDENCIAS; EL PODER JUDICIAL, SUS CORTES, SALAS, TRIBUNALES Y JUZGADOS EN TODAS SUS INSTANCIAS ; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL, SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS; ORGANISMOS REGULADORES Y SUPERINTENDENCIAS, TALES COMO OSINERGMIN, OSIPTEL, SUNASS, OSITRAN, SBS, SUNAT, SUNARP, SUTRAN; AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA; GOBIERNOS REGIONALES; GOBIERNOS LOCALES; GOBIERNOS DISTRITALES; CENTRO DE CONCILIACIÓN, EMPRESAS Y TODO TIPO DE PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTAS PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS O ASOCIADAS, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS, CIVILES, O COMERCIALES. QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES, DEMANDAS Y DECLARACIONES JURADAS, SUSCRIBIR CARTAS, OFICIOS, SOLICITUDES, INFORMES, CORREOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN QUE SEA NECESARIA.

B) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO; ANTE LAS INSTITUCIÓN Y AUTORIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SEAN DEL ESTADO PERUANO, DEL EXTRANJERO U ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES, ARBITRALES Y/O DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS A LA COOPERATIVA, PUDIENDO PARA TAL EFECTO EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES, DURANTE TODO EL PROCESO, PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y/O EXTRAORDINARIO DE NULIDAD Y AGRAVIO CONSTITUCIONAL, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA; LAUDO ARBITRAL Y/O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, YA SEA COMO SOLICITANTE O COMO INVITADA, FORMULAR O DESISTIRSE DE SOLICITUDES, PETICIONES Y/O INVITACIONES PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER LAS PRETENSIONES A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, INTERVENIR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, DILIGENCIAS CONVOCADAS CON FACULTADES PARA DISPONER DE DERECHO O DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; LEY DE LA GARANTÍA INMOBILIARIA; LEY GENERAL DE ARBITRAJE; LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PROCESAL PENAL; CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR; LEY PROCESAL DE TRABAJO; LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CÓDIGO TRIBUTARIO; LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN



COACTIVA; CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL; LEY GENERAL DE ADUANAS; LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA; LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INDECOPI, Y SU REGLAMENTO; LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL; CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

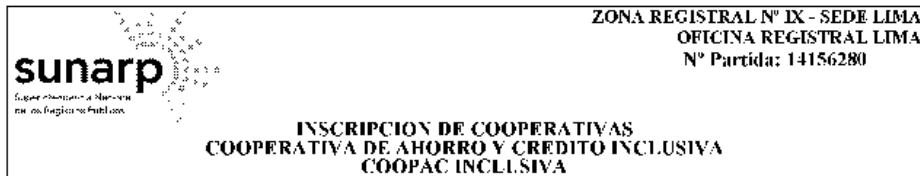
C) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, POR LO QUE TENDRÁN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INICIAR Y CONTINUAR CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL SEA NACIONAL O EXTRANJERA, POR LO QUE TENDRÁN PODER SUFICIENTE PODER PARA:

1) DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDA Y RECONVENIONES, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELA PERSONAL O REAL, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE YA SEA COMO INVITADO O COMO INVITANTE, ASISTIR A LA AUDIENCIA O DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR TOTAL O PARCIALMENTE O RECHAZAR LA FÓRMULA CONCILIATORIA O NEGARSE A CONCILIAR, SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA, TRANSIGIR, O PACTAR DACIÓN EN PAGO, SOLICITAR ADJUDICACIONES EN PAGO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, ELEGIR Y PACTAR EL LUGAR DEL ARBITRAJE, SOLICITAR EL NOMBRAMIENTO DE ÁRBITRO O ÁRBITROS, RECUSAR A DISPENSAR LOS MOTIVOS DE RECUSACIÓN, ESTABLECER LAS REGLAS PARA LA ACTUACIÓN DEL ÁRBITRO O DEL TRIBUNAL ARBITRAL, INTERPONER RECURSO DE ANULACIÓN DE LAUDO, INTERPONER O ABSOLVER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, INTERPONER O ABSOLVER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, NULIDAD, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE, RECIBIR Y COBRAR SUMAS DE DINERO YA SEA EN EFECTIVO O DERIVADOS DE DEPÓSITOS DE CONSIGNACIÓN O DERIVADOS DE CUALQUIER CLASE DE TÍTULO VALOR.

2. **EN MATERIA PENAL,** EL PODER SE HACE EXTENSIVO ADEMÁS, PARA FORMULAR DENUNCIAS PENALES, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PREJUDICIALES Y JUDICIALES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, Y ACTUAR COMO TAL CON TODOS LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN; INTERPONER Y ABSOLVER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, NULIDADES, EXCEPCIONES, Y DEFENSAS PREVIAS, PRESTAR MANIFESTACIÓN; ASÍ COMO RECIBIR BIENES, Y COBRAR SUMAS DE DINERO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL O EN RAZÓN DE SUSTITUCIÓN DE BIENES; Y PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL.

D) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA, ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA LA APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS YA SEA COMO SOLICITANTE O COMO INVITADA, FORMULAR O DESISTIRSE DE SOLICITUDES, PETICIONES Y/O INVITACIONES PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER LAS PRETENSIONES A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, INTERVENIR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, DILIGENCIAS CONVOCADAS, CON FACULTADES PARA DISPONER DEL DERECHO O DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN.

E) SIN QUE LA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA O LIMITATIVA SINO MÁS BIEN ENUNCIATIVA, EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁ APERSONARSE A CUALQUIERA DE LAS SEDES U OFICINA DE SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL (RENIEC), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL), ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), SUPERINTENDENCIA DE



BANCA Y SEGUROS (SBS), FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL PERÚ (FENACREP), ORGANISMO DE SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES (OSIPTEL), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS), ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN), ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN), ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES, (SBN), SUPERINTENDENCIA MERCADO DE VALORES (SMV), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SUSALUD), SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA (SAT); PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, GOBERNACIONES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y/ PROVINCIALES, FUERZAS ARMADAS Y/O POLICIALES, Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA O AUTORIDAD CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O JERARQUÍA, A FIN DE EJERCER TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA COOPERATIVA COMO ADMINISTRADA FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TAL COMO, TODO TIPO DE TRÁMITES O RECLAMOS, INICIAR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA, HACER USO DE TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTAS EN LAS LEYES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES. ASÍ COMO RECIBIR BIENES Y DINERO COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

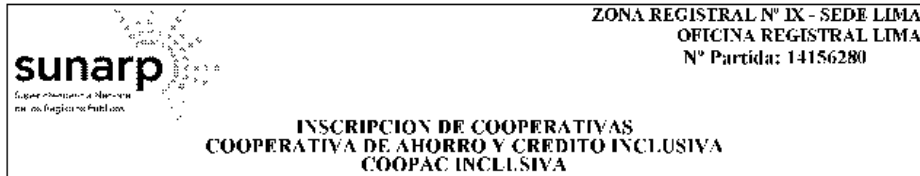
F) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS COMO EDELNOR, EDELSUR, SEDAPAL Y OTRAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS; OTRAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA O MÓVIL, TALES COMO: CLARO, MOVISTAR, ENTEL, BITEL Y OTRAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES; EMPRESA DE SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA, SATELITAL, ENTRE OTRAS.

G) EFECTUAR Y SUSCRIBIR LIQUIDACIONES DE SALDOS DE CUENTA, DE SALDO DEUDOR Y/O CUALQUIERA OTRA LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS Y/O CREDITICIAS A SER PRESENTADAS CON DEMANDAS, DENUNCIAS, REQUERIMIENTOS DE PAGO U OTROS ESCRITOS EN LOS QUE RESULTE NECESARIO ADJUNTAR UNA LIQUIDACIÓN YA SEA DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE COBRANZA QUE SE SIGA ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y/O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA QUE ASÍ LO REQUIERA.

H) COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA COOPERATIVA O CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.

I) PAGAR ÓRDENES DE ENTREGA EN ADUANA O DE INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS. EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS Y DE COMERCIO EXTERIOR.

J) SOLICITAR Y/O GESTIONAR INSCRIPCIONES O MODIFICACIONES Y SUBSANACIONES ANTE LA SUNARP - REGISTRO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, DE LOS TÍTULOS QUE INVOLUCREN DIRECTA E INDIRECTAMENTE A ÉSTA. PARA TALES CASOS PODRÁ EFECTUAR LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LEVANTAR O SUBSANAR OBSERVACIONES Y EFECTUAR DESCARGOS.



L) SOLICITAR, GESTIONAR, OBTENER Y RECABAR DE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES NACIONALES QUE CORRESPONDA, LA OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCION, REGISTRO DE MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, REGISTROS DE DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, Y/O DERECHOS DE AUTOR Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, ASÍ COMO OPONERSE A SOLICITUDES DE TERCEROS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES REFERIDAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

M) PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICIPANDO EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MENOR CUANTÍA QUE SE REALICEN DE MANERA CORPORATIVA O SUJETO A MODALIDADES DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA O CONVENIO MARCO, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR Y/O DELEGAR LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y/O PROPUESTAS, DECLARACIONES, INTERPONER RECURSOS, RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, REVISIONES, QUEJAS OPOSICIÓN Y DESISTIRSE DE ÉSTAS, CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS IMPUGNACIONES Y/O NULIDADES QUE SE INTERPONGAN, EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA COOPERATIVA.

N) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE LAS AUTORIDADES DE LA SUNAT EN CUALQUIERA DE LAS GESTIONES O TRÁMITES RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y BIENES QUE EFECTÚE LA COOPERATIVA, PUDIENDO REALIZAR Y SUSCRIBIR CUANTO ACTO Y DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO QUE SE LE OTORGA.

8.2 FACULTADES CONTRACTUALES:

PARA QUE CADA UNO DE ELLOS, EN FORMA INDIVIDUAL, CON SU SOLA FIRMA, PUEDA CELEBRAR, SUSCRIBIR O FIRMAR LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

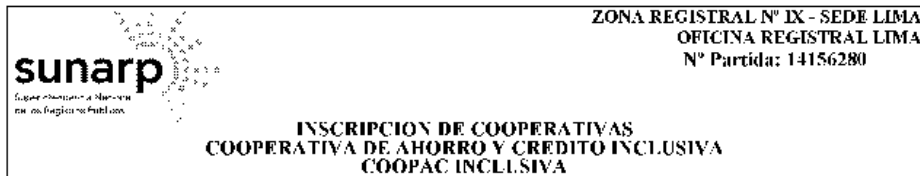
A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O GARANTÍA MOBILIARIA, MUTUO, ASÍ COMO EFECTUAR MODIFICACIONES A DICHAS GARANTÍAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE CADA UNA DE LAS GARANTÍAS NO SUPERE EL VALOR DE VEINTE (20) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT); ASÍ COMO EFECTUAR MODIFICACIONES A DICHAS GARANTÍAS. SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y/O MOBILIARIAS.

B) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A CINCO (05) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) MENSUALES.

C) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A DIEZ (10) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) POR MES;

D) SUSCRIBIR CONTRATOS DE: PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA O ANTICRÉTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O NATURALEZA, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A VEINTE (20) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)

PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL/LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CON EL GERENTE GENERAL, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32° LITERALES F Y G) DEL ESTATUTO, Y ARTÍCULO 50° LITERAL B) DEL ESTATUTO PUEDA CELEBRAR LOS SIGUIENTES CONTRATOS:



A) CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O GARANTÍA MOBILIARIA; ASÍ COMO EFECTUAR MODIFICACIONES A DICHAS GARANTÍAS. SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y/O MOBILIARIAS.

B) DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO.

C) DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA O ANTICRÉTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

D) CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB CONTRATOS.

E) DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, ANTICRÉTICAS, MOBILIARIAS Y SIMILARES, REGIDOS TANTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS; ASÍ COMO GARANTÍAS PERSONALES, FIANZAS Y/O AVALES OTORGADOS POR TERCEROS A FAVOR DE LA COOPERATIVA. LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTÍAS HIPOTECARIAS, ANTICRÉTICAS, MOBILIARIA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO O POR CUALQUIER OTRA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES FRENTE A LA COOPERATIVA; ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR DEUDAS U OBLIGACIONES A FAVOR DE LA COOPERATIVA. CEDER EL RANGO HIPOTECARIO. TODO ELLO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE SEA APLICABLE.

F) **CELEBRAR CONTRATOS** DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, ANTICRÉTICAS, MOBILIARIAS Y SIMILARES REGIDAS TANTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, SOBRE BIENES DE LA COOPERATIVA. ASÍ COMO CONSTITUIR U OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, TALES COMO FIANZAS Y/O AVALES OTORGADOS POR LA COOPERATIVA A FAVOR DE OTRAS COOPERATIVAS, EMPRESAS Y OTRAS. TODO ELLO TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE LE SEA APLICABLE

G) **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y GARANTÍAS SOLIDARIAS** A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO DE ESTAS HIPOTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS.

H) **CONTRATOS DE SEGURO**; COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

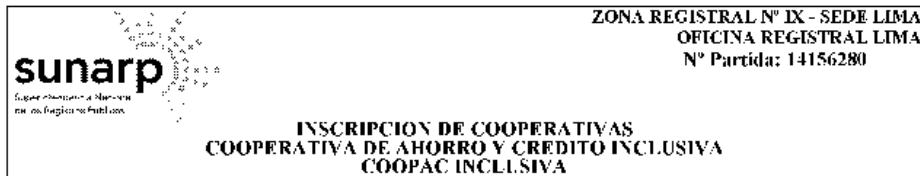
I) **CUALQUIER CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO** QUE REQUIERA CELEBRAR LA COOPERATIVA.

J) **CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CONTRATOS DE FACTORING, ADVANCE ACCOUNT, LEASING, LEASE BACK, JOINT VENTURE.

K) **CONTRATO DE CRÉDITO BANCARIO, FINANCIERO, Y DE CUALQUIER OTRO TIPO**. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR ARRENDAMIENTO EN NOMBRE DE LA EMPRESA REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES.

L) **CONTRATOS ASOCIATIVOS, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.**

M) **TODA CLASE ACTOS Y CONTRATOS**, MENCIONADOS A MODO DE EJEMPLO, SIN QUE ELLOS CONFIGUREN LIMITACIÓN ALGUNA A LOS SIGUIENTES: CONTRATOS PREPARATORIOS DE ARRAS CONFIRMATORIAS Y DE RETRACTACIÓN, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, MANDATO, DEPÓSITO Y/O SEQUESTRO. DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO, FRANQUICIA Y KNOW HOW,



OUTSOURCING; CEDER Y/O REASUMIR LA POSICIÓN CONTRACTUAL, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN.

N) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.

8.3 FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS PARA QUE FIRMANDO CADA UNO DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL, CONJUNTAMENTE CON EL/LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CON EL GERENTE GENERAL, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32º LITERALES F) Y G) DEL ESTATUTO, Y ARTÍCULO 50º LITERAL B) DEL ESTATUTO PUEDA:

A) GIRAR CHEQUES HASTA POR LA SUMA DE S/ 100,000.00 (CIENT MIL Y 00/100 SOLES).

B) COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA (O CUENTAS) DE LA COOPERATIVA; GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS, HASTA POR LA SUMA DE S/ 1,000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES).

C) ABRIR, OPERAR, EFECTUAR RETIROS Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, ABRIR, OPERAR, EFECTUAR RETIROS Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, OPERAR, EFECTUAR RETIROS Y CERRAR CUENTAS A PLAZO HASTA POR LA SUMA DE S/ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES)

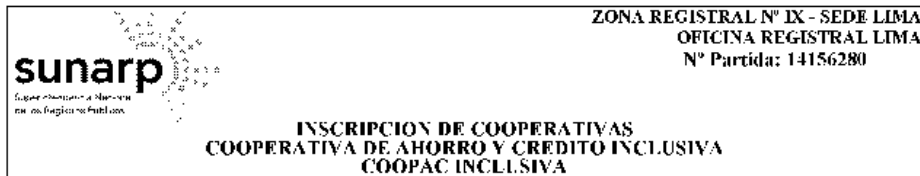
D) TRAMITAR Y RECABAR TARJETAS DE DÉBITO Y SOLICITAR DUPLICADOS DE TARJETA, ASÍ COMO TRAMITAR Y RECABAR LA CLAVE DE TARJETA, DE COORDENADAS, Y TODO TIPO DE CLAVES FÍSICAS O DIGITALES DE SEGURIDAD.

E. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO Y/O CUENTAS A PLAZO, Y/O A LA VISTA, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITO DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO ACREDITARLAS O DEBITARLAS, POR CUALQUIER MÉTODO ACEPTADO POR LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO. EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO Y RETIRARLOS. SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR GIROS Y TRANSFERENCIAS. DEBITAR EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS, ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.

F) GIRAR CHEQUES CONTRA LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA COOPERATIVA; Y COBRAR CHEQUES HASTA POR LA SUMA DE S/ 1,000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES). G) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

H) SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY QUE REGULA A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO.

I) SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON CARGO A CUENTAS CORRIENTES, EFECTUAR DEPÓSITOS A CUENTA CORRIENTE, AVANCE O



SOBREGIRO, CUENTAS DE AHORRO, CERTIFICADOS BANCARIOS Y CRÉDITO DOCUMENTARIO ENTRE OTROS HASTA POR LA SUMA DE S/ 1,000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES).

J) SOLICITAR CARTAS FIANZA HASTA POR LA SUMA DE S/ 2,000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

K) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

L) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

M) CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA.

N) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

O) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES DE TODO TIPO, ASÍ COMO TODOS LOS DERECHOS QUE A ESTAS LE PUDIERAN CORRESPONDER, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE.

P) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASÍ CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS.

Q) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE.

R) CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRE CONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

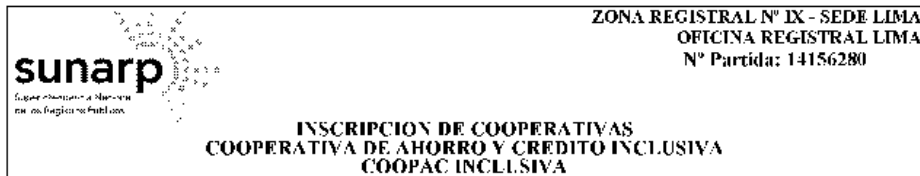
S) INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

T) RETIRAR FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES.

U) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

PARA QUE FIRMANDO CADA UNO DE ELLOS, EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA:

A) DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA.



B) COMPRAR, ADQUIRIR EN CALIDAD DE DONACIÓN O ADJUDICACIÓN BIENES MUEBLES, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN NO SUPERE EL VALOR DE OCHENTA (80) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS. UIT). C) CELEBRAR Y SUSCRIBIR DONACIONES EN PAGO, HASTA POR LA SUMA DE S/ 1,000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES).

D) ALQUILAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.

E) ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES HASTA POR LA SUMA DE S/ 2,000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

F) SOLICITAR CARTAS FIANZA.

G) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

H) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASÍ CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, QUE NO SUPEREN EL VALOR DE OCHENTA (80) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS. UIT)

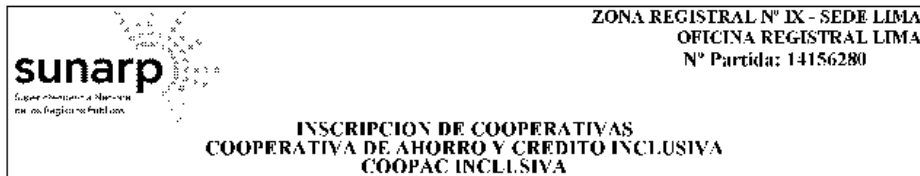
I) INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

J) RETIRAR FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES.

K) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

8.4 FACULTADES PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS PARA QUE, CADA UNO DE ELLOS, EN FORMA INDIVIDUAL, PUEDA:

A) TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PUEDA EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL O DE OTRA ÍNDOLE, EN TODO TIPO DE PROCESO SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, ETC., INCLUIDO LOS DE CARÁCTER NO CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LO QUE LE SEA APLICABLE, Y CUALQUIER MATERIA DE QUE SE TRATE, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES DEL MANDATO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR, VARIAR Y AMPLIAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR ACUMULACIONES INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE O COMO TERCERO EN EL PROCESO, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES Y CONSULTAS, RECONOCER LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN CONCILIAR, TRANSIGIR; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIR LAS FACULTADES SUSTITUIDAS, LAS DEMÁS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE HUBIESE DELEGADO Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY; EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA CAUTELAR, ASÍ COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO, INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, ASÍ COMO MODIFICAR O AMPLIAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, Y ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.

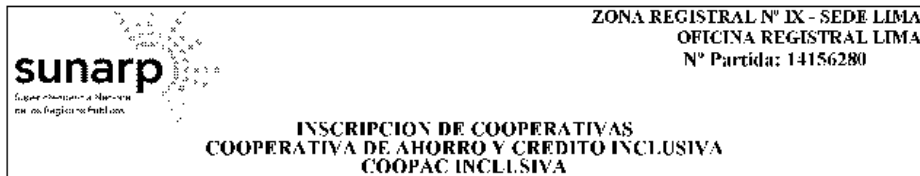
B) LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ADMINISTRATIVOS LABORALES, Y EN OTROS PROCESOS EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES.

C) ASIMISMO, PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIR A LA COOPERATIVA EN PARTE CIVIL, RENDIR PREVENTIVAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PARTICIPAR EN CONFRONTACIONES, DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A REVISAR EXPEDIENTES, APORTAR PRUEBAS, Y; SOLICITAR O ACEPTAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD; SUSCRIBIR RECURSOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE PUEDAN PROGRAMAR DENTRO DEL PROCESO PENAL. PUDIENDO ACUDIR A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITES DE FACULTADES, PODRÁ, ADEMÁS, RENDIR DECLARACIONES COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

D) EN EL SUPUESTO DE INICIARSE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO, ORDINARIO U OTRO PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES, CUALESQUIERA FUERA SU DENOMINACIÓN, ANTE INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA, PODRÁ SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARTICIPAR EN JUNTAS DE ACREEDORES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, PRESENTAR Y CONFORMAR TODOS LOS MONTOS ADEUDADOS, DESIGNAR AGENTES LIQUIDADORES Y/O INTERVENTORES Y/O ADMINISTRADORES; CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN, FIRMAR TODOS LOS CERTIFICADOS O ACUERDOS PARA TOMAR LAS ACCIONES CONCERTADAS, CANCELAR DEUDAS, ACEPTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EFECTOS DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS. ADEMÁS, PODRÁ COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.

8.5 FACULTADES LABORALES PARA QUE, CADA UNO DE ELLOS, EN FORMA INDIVIDUAL, PUEDA:

A. DENTRO DEL MARCO DE LA LEY N° 29497 NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO PODRÁ REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN LOS PROCESOS: ABREVIADO LABORAL, ORDINARIO LABORAL, IMPUGNATIVO DE LAUDOS ARBITRALES ECONÓMICOS, CAUTELAR, DE EJECUCIÓN, Y NO CONTENCIOSOS; PUDIENDO PARA ELLO, CONCILIAR TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, TRANSIGIR, CONTESTAR LA DEMANDA, ALLANARSE, RECONOCER LA DEMANDA, DESISTIRSE. PODRÁ INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE JUZGAMIENTO; EN LAS ETAPAS DE



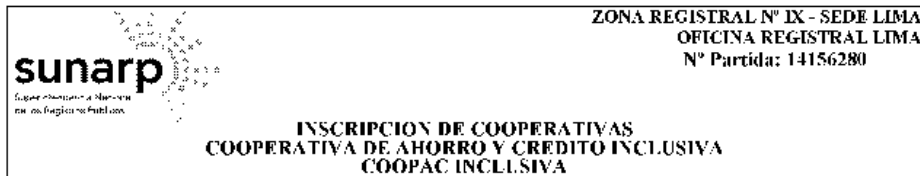
CONFRONTACIÓN DE POSICIONES, DE ACTUACIÓN PROBATORIA; EN LA AUDIENCIA ÚNICA. EN TODOS ESTOS PROCESOS PODRÁ EJERCITAR TODAS LAS DEFENSAS PROCESALES Y DE FONDO, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS; DECLARAR COMO PARTE; DECLARAR COMO TESTIGO; E INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS.

B. INTERVENIR, DE SER EL CASO, EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, CON FACULTADES PARA DISCUTIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS, SUSCRIBIR, EJECUTAR Y RESOLVERLAS CONVENCIONES COLECTIVAS, SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LA CONTROVERSIA SEA SOMETIDA A CONCILIACIONES, MEDIACIÓN O ARBITRAJE, Y EN SU OPORTUNIDAD EJECUTAR LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, O EL LAUDO ARBITRAL RESPECTIVO. EN EL CASO DE HUELGA, PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE SEA DECLARADA ILEGAL. PODRÁ INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS (COMO RECONSIDERACIONES Y APELACIONES) Y/O CONSENTIR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO.

C. TENDRÁ LA FACULTAD DE TRANSIGIR Y CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL Y DE OTRA ÍNDOLE, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN TEMAS ESTRICTAMENTE DE ÍNDOLE LABORAL EXISTENTES O POR ESTABLECERSE, QUE SE ORIGINEN CON TRABAJADORES O EX TRABAJADORES, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE O FUTURA QUE SEA DE APLICACIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ANTES DESCRITAS, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN LA LEY N° 29497.

8.6 FACULTADES PROCESALES PARA QUE, CADA UNO DE ELLOS, EN FORMA INDIVIDUAL, PUEDA:

A. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º, 75º, 77º Y 543º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y LOS ARTÍCULOS 48º Y 49º DE LA LEY DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, LEY N° 25593; ARTÍCULOS 53º, 54º Y 106º DE LA LEY N° 27444 Y/O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; PUDIENDO EN CONSECUENCIA; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE DENUNCIAS, DEMANDAS, CONTESTACIÓN DE DEMANDAS, RECONVENCIONES Y CONTESTACIÓN DE RECONVENCIONES, REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS, NULIDAD, RECURSO DE NULIDAD, REVISIÓN, PRACTICAR DESISTIMIENTO DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSIÓN, INTERPONER EXCEPCIONES, CONTRADICCIONES, OPOSICIONES, TACHAS, ALLANARSE O RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES QUE PUEDAN SER O QUE SEAN CONTROVERTIDAS EN UN PROCESO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, ASISTIR A AUDIENCIAS JUDICIALES O CITACIONES DE CUALQUIER CLASE EN REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO O FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRACAUTELA, VARIAR DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, EJECUTAR SENTENCIAS, RECIBIR EL PAGO DERIVADO DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS, EFECTUAR EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS JUDICIALES. SIN QUE RESULTE LIMITATIVO SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO, LAS FACULTADES OTORGADAS



SERÁN EJERCIDAS EN TODO TIPO DE PROCESOS, SEAN ÉSTOS CIVILES, PENALES, POLICIALES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES, TRIBUTARIOS, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y EN CUALQUIER INSTANCIA, PERMITIENDO AL APODERADO ACTUAR, SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS O AUTORIDADES Y EN PARTICULAR ANTE TODOS LOS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, OFICINAS, REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TALES COMO MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO; MINISTERIO DE SALUD; MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; DEMÁS MINISTERIOS; INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; TRIBUNAL FISCAL; ADUANAS; MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES; SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y JUNTAS DE PARTICIPACIÓN; ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS; PODER LEGISLATIVO; PODER JUDICIAL; ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES CONFIEREN AUTONOMÍA; PERSONAS JURÍDICAS BAJO EL RÉGIMEN PRIVADO QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS O EJERCEN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE CONCESIÓN, DELEGACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ESTADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y DEMÁS ENTIDADES Y ORGANISMOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL ESTADO, CUYAS ACTIVIDADES SE REALIZAN EN VIRTUD DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y, POR TANTO SE CONSIDERAN SUJETAS A LAS NORMAS COMUNES DE DERECHO PÚBLICO.

Actas insertas en el Libro de Actas del Consejo de Administración Nº 4 legalizado por Notario de Lima Manuel Noya de la Piedra con fecha 02-05-2023 bajo el Nº 273,533-23, fojas 1,336-1,346.

El título fue presentado el 18/01/2024 a las 01:45:15 PM horas, bajo el Nº 2024-00175457 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 197.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00069922-01 y 00123239-01. - LIMA, 01 de Febrero de 2024. Presentación electrónica.-



MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC